

Sancho de Elso y su *Doctrina Cristiana* “en castellano y vascuence”

RICARDO URRIZOLA HUALDE

Bernardo Etxepare, nacido según algunos estudios cerca de Donibane Garaizi (San Jean de Pie de Port), fue el autor del primer libro escrito en euskara. Párroco en Eiharalarre (Saint Michel le Vieux), su libro fue un compendio de versos de temática variada, publicado en Burdeos en 1545, con el que se inauguró la lista de autores en lengua vasca.

En 1571 otro escritor vascofrancés, el labortano Joanes de Leizarraga, influenciado por la reforma calvinista y bajo el manto protector de la reina Juana de Albret, escribió la traducción al euskara del Nuevo Testamento, pretendiendo con su divulgación fomentar el cambio de religión entre los vascofranceses y, de paso, según algunos autores, ganarse las simpatías de los navarros de este lado de los Pirineos.

Pero entre estos dos escritores, un sacerdote nacido en Latasa (Odieta), de nombre Sancho de Elso, escribió un catecismo en castellano y euskara, hasta el momento no localizado, con el que pasó a la historia por ser el primer navarro peninsular en escribir un libro en lengua vasca¹.

¹ Aunque la primera referencia sobre este catecismo fue dada por el guipuzcoano Lope de Isasti en 1625 en su *Compendio Historial de Guipúzcoa*, publicado en 1850 (“el licenciado Elso navarro de Bascos, que ha cien años escribió un libro de la doctrina cristiana en romance y bascuence”), el título, fecha y lugar de impresión de esta obra son conocidos gracias a un inventario de libros, titulado *Bibliotheca Hispana nova*, que publicó en Roma el bibliófilo sevillano Nicolás Antonio (1617-1684) en 1672. La cita sobre el libro de Sancho de Elso dice así: “Sancius de Elso, navarrus, duabus linguis ad instructionem civium suorum dedit: Doctrina Christiana y pasto espiritual del alma para los que tienen cargo de almas y para todos estados en Castellano y Vascuence. Pampilone apud Adrianum de Ambers anno 1561, in 8º”; traducido al castellano: “Sancho de Elso, navarro, publicó, para instrucción de sus conciudadanos, en ambas lenguas: Doctrina Christiana y pasto espiritual del alma... en Castellano y Vascuence. Pamplona, en la imprenta de Adriano de Amberes, año 1561, en 8º”.

En opinión de varios investigadores, este desaparecido libro doctrinal parece estar enmarcado dentro de las consecuencias directas del Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1563, en donde “se reactiva la instrucción religiosa; y en concreto los Obispos de Calahorra y Pamplona se preocupan de que la instrucción sea en adelante en lengua vernácula”².

Así pues, en el presente trabajo se intentará aportar algo de luz sobre la figura de este sacerdote navarro, tratado hasta ahora con poco detalle y que, como se podrá comprobar, estuvo dedicado enteramente a su vocación de predicador por gran parte de la geografía vasca, apoyado siempre en esta tarea por las más altas instituciones y personalidades del reino.

En la primera parte de este estudio se trata sobre algunas personas con apellido Elso, relacionadas por algunos investigadores con el licenciado Sancho de Elso, dejando para el final todos los datos que se han podido recoger sobre la vida de este singular y curioso personaje.

Por último, en las páginas finales aparece un árbol genealógico de todos los Elso, así como un listado con los autores que han tratado, de una u otra forma, la figura de Sancho de Elso.

LOS ELSO RADICADOS EN PAMPLONA-IRUÑA

Hacia mediados del siglo XVI hubo en Pamplona dos personas de apellido Elso, primos carnales, que pleitearon ante los tribunales de Navarra con el fin de ser reconocidos como nobles. Los dos, junto a otras pruebas, acompañaron su petición de hidalguía con el correspondiente árbol genealógico donde detallaban su origen familiar. Curiosamente los dos tenían el mismo nombre: Pedro.

El primero en solicitar hidalguía fue el escribano Pedro de Elso y Garro, quien cursó su petición en 1546, cuando tenía 26 años de edad. La genealogía familiar que presentó fue la siguiente:

Pedro de Elso, habitante en la ciudad de Pamplona, dice que él es hijo legítimo (...) de Lope de Elso, sastre, y Catalina de Garro, su legítima mujer, vecinos de la presente ciudad de Pamplona (...) el cual dicho Lope de Elso, padre del suplicante, así bien, era hijo legítimo (...) de Juan de Larrainzar y de María de Elso, su legítima mujer (*Archivo General de Navarra. Proceso nº 36607*)³.

Seis años después de iniciarse este proceso de hidalguía, Pedro de Elso y Obanos, médico de profesión y primo carnal del anterior, solicitó para sí el mismo trato de noble, aportando también su correspondiente informe genealógico, a lo que añadió la sentencia favorable conseguida por su primo. En

² J. M. TORREALDAI, *Euskal Idazleak, gaur*, 1977.

³ En esta relación de antepasados, Pedro de Elso y Garro no mencionó a la familia de su madre, Catalina de Garro, sobre quien el labortano Martín Elso, en su artículo de 1972 en la revista *Gure Herria* de Baiona, afirmó que era hermana del vizconde de Zolina, también de apellido Garro. Si Catalina de Garro fuese familiar del vizconde, sería lógico que su hijo subrayase este detalle, más aún tratándose de una solicitud de hidalguía; pero no lo hizo, por lo que es bastante improbable que Catalina y el vizconde fuesen parientes.

este caso, lógicamente, su genealogía no difiere demasiado de la presentada por el escribano Elso:

es hijo legítimo y natural de Miguel de Elso y de Miquela de Obanos, su mujer, sus padre y madre, ya difuntos, vecinos que fueron de esta ciudad de Pamplona (...) el cual dicho Miguel de Elso, su dicho padre, así bien, fue hijo legítimo y natural de Juan de Larrainzar y de María de Elso, su mujer, vecinos que fueron del dicho lugar de Elso, sus dichos padre y madre, ya difuntos (...) y el dicho Juan de Larrainzar, abuelo del dicho doctor, fue hijo legítimo y natural de (espacio en blanco) su legítima mujer, sus padre y madre, ya difuntos, vecinos que fueron del dicho lugar de Larrainzar, dueños señores y poseedores y propietarios que fueron de la casa llamada Gaztelu, sita en el dicho lugar de Larrainzar (...) que la dicha casa de Gaztelu del dicho lugar de Larrainzar, de donde el demandante depende, ha sido y es desde tiempo inmemorial acá casa principal y señalada y de hijosdalgo, y libre de toda pecha y servitud (...) que el dicho doctor Elso, demandante, y Pedro de Elso, escribano receptor de vuestra majestad, vecino de esta ciudad, son primos carnales, hijos de sendos hermanos, porque el dicho comisario receptor es hijo legítimo de Lope de Elso, vecino de esta ciudad, y el dicho Lope de Elso y Miguel de Elso, padre del dicho doctor, fueron hermanos carnales, hijos legítimos y naturales de (...) Juan de Larrainzar y de María de Elso, su mujer (...) que el dicho Pedro de Elso, escribano receptor, primo del dicho doctor, por sentencia de vuestra majestad (...) está declarado por hombre hijodalgo (AGN. *Proceso nº 36607*).

Conocidos por el tribunal todos estos datos, el paso siguiente fue acercarse a los pueblos de origen de los solicitantes, Eltso y Larraintzar, con el fin de cuestionar a sus vecinos sobre la supuesta hidalguía del doctor y sus antepasados. Estas nuevas indagaciones, recogidas en los dos pueblos el 9 de octubre de 1552, además de confirmar el noble origen de la familia del doctor, aportan una clara prueba sobre cuál era el idioma hablado por todos los vecinos. Así, en Eltso, congregados en bazarre,

según dijeron las dos y más (partes de los vecinos) y después que por mí les fue leído y dado a entender lo en ella contenido en bascuence, todos unánimes y conformes respondieron que al dicho doctor Elso, su padre, abuelo y antepasados, los tenían por hidalgos (AGN. *Proceso nº 36607*).

Ese mismo día en Larraintzar,

estando juntados en concejo y bazarre en el cimiterio del dicho lugar (...) yo el infraescrito notario les notifiqué (...) desde el principio hasta el fin, dándoles a entender lo en ella contenido en bascuence, y después que por ellos oído y comprendido lo en ella contenido, todos unánimes y conformes respondieron que al dicho doctor Elso, demandante, padre, abuelo y antepasados de él los han tenido y tienen por hombres hijosdalgo y exentos (AGN. *Proceso nº 36607*).

Como curiosidad hay que añadir que el encargado de “dar a entender en vascuence” a todos los vecinos fue el notario pamplonés Pedro de Elso y Garro, reconocido como hidalgo seis años antes.

Así pues, resumiendo los datos aportados por estos documentos, no parece arriesgado afirmar que Miguel de Elso y Lope de Elso, padres de los Pe-

dros reconocidos como hidalgos, fueron hermanos, y que en fechas desconocidas, aproximadamente entre 1500-1510, abandonaron Eltso, su pueblo natal, y se establecieron en Pamplona casando con dos mujeres pamplonicas; Miguel con Miquela de Obanos y Lope con Catalina de Garro.

Miguel de Elso, zapatero (1)

Nació en Eltso, en el valle de Ultzama, hacia 1475. Casó con Miquela de Obanos, natural de Pamplona, y residieron en una casa de la calle Navarrería, propiedad de su mujer, donde Miguel ejerció su oficio de zapatero. En esta casa tuvieron tres hijos, hasta que Miquela de Obanos falleció en 1520. En su testamento, fechado en enero del mismo año, ordenó que su cuerpo fuese

sepelido dentro de la claustra de la iglesia catedral de Santa María de Pamplona, en la sepultura e fuesa donde (está) sepelido Nicolau de Lesaca, mi primer marido, que fue, si en ello consintiere don Miguel de Lesaca, obreiro de la dicha iglesia catedral (*AGN. Proceso nº 209689*).

Los hijos procreados en este matrimonio fueron tres: Pedroco de Elso, estudiante (el futuro doctor en medicina que será reconocido como hidalgo en 1552); Johan Miguelto, de oficio sillero (en adelante Juan), y María Miguel, única hija del matrimonio.

Nombró por heredero universal a Juan de Elso, su segundo hijo, aunque dejó como usufructuario a su marido Miguel mientras no contrajese nuevo matrimonio. Fallecida Miquela de Obanos, Miguel siguió viviendo con sus tres hijos en la casa de la calle Navarrería, hasta que, en palabras del propio Miguel,

a cabo de tres o cuatro años (...) este absolvente tubo por su manceba e amiga pública por tres o cuatro años a Margarita de (espacio en blanco), de la cual procreó tres hijos y dos hijas en la presente ciudad (*AGN. Proceso nº 209689*).

Estos actos llevaron a que, mediante pleito, el joven sillero y heredero legítimo Juan de Elso intentase conseguir la propiedad de los bienes que había dejado su madre, pero como la nueva compañera de su padre no tenía el rango oficial de esposa, la sentencia ratificó a Miguel como usufructuario de todos los bienes, aunque se le obligó a dar una compensación económica a su hijo. Juan se fue de casa, pero a los pocos años regresó acompañado de su mujer, Magdalena de Lagos. Los tres vivieron juntos hasta que en 1536, mientras se hacían unas reformas, el viudo Miguel de Elso, pasados ya los 60 años de edad, optó por irse durante una temporada a su pueblo natal, Eltso. Este episodio lo relata un testigo:

al tiempo que deshacían y derribaban la dicha casa, el dicho Miguel de Elso (...) andaba y anduvo con mucha solicitud por algunos días, sacando y apartando maderas y tablas viejas a una con otros manobreros; (...) a cabo de pocos (...) como este testigo no veía al dicho Miguel de Elso andar como en los otros días, este testigo, al dicho Juan de Elso, su hijo, le demandó qué se había hecho el dicho Miguel de Elso, su padre, y el dicho Juan de Elso a este testigo le dijo que se había ido al lugar de Elso, a estar con el abad, su hermano, por algunos días por temor del polvo y bella-

quería que hacían del derribar de las tapias, y este testigo le dijo que había hecho como cuerdo por alargar su vida (*AGN. Proceso nº 209689*).

La versión fue confirmada por el propio Miguel de Elso:

mientras que el dicho Johan de Elso obraba la dicha casa contenciosa, que este absolvente se salió de aquella de su mera voluntad (...) y fue al lugar de Elso, a su hermano, el abad del dicho lugar, y estuvo con el dicho abad en el dicho lugar por tiempo de dos meses (...) al cabo de los cuales cree que este absolvente volvió a la dicha casa contenciosa; y visto que le hacían mala cara el dicho Juan de Elso e su mujer, este absolvente tornó al dicho su hermano y estuvo con él mientras duró la dicha obra (*AGN. Proceso nº 63958*)⁴.

Juan de Elso murió en 1538. En su testamento deja entrever que su mujer estaba esperando un hijo. De la misma manera que su madre, encargó que su cuerpo fuese

sepelido y enterrado en la claustra de la iglesia catedral de Nuestra Señora de la presente ciudad, en la sepultura donde están enterrados mis hijos y criaturas (*AGN. Proceso nº 209939*).

Hijos de Miguel de Elso

Como ya hemos visto, los hijos procreados entre el zapatero Miguel de Elso y Miquela de Obanos fueron tres: Pedro, Juan y María Miguel. Una vez fallecida Miquela, el viudo Miguel de Elso mantuvo relaciones con otra mujer, de la que tuvo cinco hijos. Estos, aunque reconocidos y mantenidos por Miguel, parece que no tuvieron la misma relevancia que sus hermanos mayores, por lo que el presente trabajo se centrará sólo en los hijos tenidos en su primera relación.

Pedro de Elso, doctor en medicina (2)

Nació en 1505 y fue el hijo primogénito de Miguel y Miquela de Obanos. Elegido de joven para el estudio, consiguió ser un afamado médico en Pamplona. Sobre él y sobre otro médico de apellido Zaldueño, un abogado pamplonés decía lo siguiente en 1555:

han acostumbrado y acostumbran de ejercitar la medicina y curar a los dolientes aplicándoles los remedios que conforme a la ciencia son necesarios, y que sabe que son tenidos por muy buenos médicos y de los mejores de la tierra (...) son expertos y pláticos en la arte de medicina (...) y ello ha sido y es muy notorio y público en la ciudad de Pamplona y fuera de ella, y así en teórica, en conocimiento de las enfermedades, y también en el conocimiento y propiedades de las hierbas, animales y piedras, y aquellos aplicar a los enfermos como conviene a sus enfermedades (*AGN. Proceso nº 66044*).

Este Pedro fue el segundo de los primos que lograron ejecutoria de hidalguía, y lo hizo en 1554, próximo a cumplir los 50 años de edad. Casó con

⁴ Estos testimonios aportan un dato a tener en cuenta: el abad de Elso, de nombre Martín, era hermano del zapatero Miguel de Elso y del sastre Lope de Elso, hijos todos de Juan de Larrainzar y María de Elso.

Catalina de Zuza y vivió en una casa de la antigua calle Tras del Castillo, actual Estafeta, con sus puertas principales orientadas a la mencionada calle y a la plaza del Castillo.

Tuvo dos hijos: Martín y Fermín; aunque para no romper la tradición, también procreó varios con otra mujer fuera de matrimonio. En el testamento que hizo en 1558 ordenó que su cuerpo fuese

enterrado en la iglesia catedral de Santa María de Pamplona, en la una sepultura de dos que tengo juntas en la claustra de la dicha iglesia, al pie de la adoración de los tres reyes magos (*AGN. Proceso n° 28014*).

En el mismo testamento, además de nombrar a muchos parientes que más adelante se verán, instituyó por heredero universal a su hijo primogénito, de nombre Martín, al que para hacerse con la herencia le obligó a casarse

con doña Luisa de Ayanz, doncella, cuyo es Ayanz, que está a la encomienda del señor de Guendulain en su palacio. Yo tengo platicado y concertado con el dicho señor de Guendulain y con otros parientes (*AGN. Proceso n° 28014*).

Para terminar con sus mandas, y como sus dos hijos no tenían la edad de 25 años, nombró por tutores de ellos

al señor don Carlos de Ayanz, cuyo es Guendulayn, y al dicho Pedro de Elso, mi primo, a los cuales ruego que tengan este cargo (*AGN. Proceso n° 28014*).

Y añadió también un recuerdo para sus otras hijas:

quiero que mis dos hijas bastardas sean criadas y alimentadas de mi hacienda hasta que fueren de edad (*AGN. Proceso n° 28014*).

Como ya hemos visto, el heredero principal del doctor Pedro de Elso y Obanos fue su hijo Martín, a quien le buscó una esposa descendiente de una de las más ilustres familias del reino, los Ayanz. El matrimonio en cuestión se celebró, pero en unas condiciones que dicen mucho de los pactos matrimoniales de entonces. Parece ser que ninguno de los Ayanz tuvo delante a Martín de Elso antes de la boda, pues según declaraciones de la novia Luisa de Ayanz,

algunas personas le dijeron algunas cosas que las deja de especificar del dicho Martín de Elso, y que con tanto, luego presupuso en sí misma de no se casar con el dicho Martín de Elso, aunque no se lo dijo a nadie, y que después de ahí adelante nunca ha tenido voluntad ni intención de efectuar el dicho casamiento (*AGN. Proceso n° 28014*).

Las razones de todo esto fueron que Martín de Elso, según relató su abogado, era

mentecato, como es notorio y se conoce en su mirar, hablar, estar, andar y conversación y hechos, y por ello no sabe lo que le conviene, y el dicho defecto le sucedió de un golpe que tuvo en la cabeza siendo de poca edad (*AGN. Proceso n° 28014*).

Así pues, al poco de celebrarse el matrimonio, éste quedó anulado. Luisa de Ayanz casó posteriormente con el influyente beamontés Martín de Donamaria.

En estas condiciones, Fermín de Elso, segundo hijo del doctor Pedro de Elso y Obanos, pasó a ser el heredero de los bienes familiares por elección que de él hicieron los cabezaleros testamentarios del doctor el 18 de diciembre de 1568,

por entender, como es notorio, que el dicho Fermín es más capaz y consciente para la dicha sucesión (...) nombraron por heredero universal (...) al dicho Fermín de Elso (*AGN. Proceso nº 28014*).

Un año después, Fermín de Elso, recién cumplidos los veinte años, casó con Ana de Arbizu, dueña de los palacios de Yániz y Artázcoz, heredera única de sus padres Francés de Arbizu y Catalina de Gorraiz, con la que vivió en Artázcoz y principalmente en la casa de la calle Estafeta.

Juan de Elso, sillero (2)

Este fue el hijo que se quedó como heredero en la casa de la Navarrería. Fallecido en 1538, su viuda Magdalena de Lagos siguió viviendo en esta casa, propiedad de su suegro Miguel. Parece ser que Juan de Elso y su mujer dejaron una hija, de nombre Ana, que aparece citada en el testamento del doctor Elso hecho en 1558:

mando y dejo a mi sobrina Anica de Elso, huérfana pobre que tengo en casa, para ayuda de su casamiento, 20 ducados porque ruegue a Dios por mi alma (*AGN. Proceso nº 28014*).

María Miguel de Elso (2)

Nació en 1509 y contrajo matrimonio en Pamplona con el tratante Juan de Lizoain o Linzoain. En su testamento, fechado en junio de 1579, mandó que su cuerpo fuese sepultado

en la madre iglesia de Pamplona, en la sepultura donde fue sepultado el cuerpo del dicho Juan de Linzoain, mi marido, que fue enterrado con licencia y expreso consentimiento de Fermín de Elso, mi sobrino, cuya es la dicha sepultura; y también ahora, hallándose presente a esto el dicho Fermín de Elso, consiente y da licencia para ello a mí la dicha María de Elso (*AGN. Proceso nº 224669*).

Juan de Lizoain y María Miguel de Elso tuvieron cuatro hijos conocidos: Pedro, Juan, Bernal y María de Lizoain. Dos de ellos aparecen citados en el testamento del doctor Pedro de Elso:

mando y dejo a María de Lizoain, mi sobrina, hija de Juan de Lizoain y de María Miguel de Elso, su mujer, mi hermana, para ayuda de su casamiento 100 ducados (...); mando y dejo a Pedro de Lizoain, estudiante, mi sobrino, por cinco años, cada diez ducados por año, para sus estudios, para que ruegue a Dios por mi alma (*AGN. Proceso nº 28014*).

María Miguel de Elso nombró en su testamento por heredero universal a su hijo Bernal, tratante como su padre y casado con María de Lafita.

Juan de Elso, sillero (2)

Este fue uno de los hijos bastardos de Miguel de Elso, sillero también de oficio, como su hermano paterno del mismo nombre. Nació hacia 1532 y contra-

jo matrimonio en 1559 con María de Urrizola, con la que tuvo un hijo de nombre Bernardino. María de Urrizola murió en 1568 y Juan de Elso volvió a casar,

segunda vez con María Joan, hija de Iraizoz, y hace vida maridable con la dicha su segunda mujer (*AGN. Proceso nº 97849*).

Por problemas económicos con su suegra, la madre de María de Urrizola, se escapó a Bilbao junto a su nueva pareja María Juan de Iraizoz.

También aparece citado en el testamento del doctor Pedro de Elso:

mando y dejo a Juan de Elso, mi hermano bastardo que tengo (...) 10 ducados porque ruegue a Dios por mi ánima (*AGN. Proceso nº 28014*).

Lope de Elso, sastre (1)

Hijo de Juan de Larrainzar y de María de Elso, y hermano del Miguel de Elso arriba tratado, Lope de Elso nació en Eltso hacia 1490. Salió de su pueblo natal y se estableció en Pamplona, donde casó con Catalina de Garro.

En 1542 aparece en un pleito como representante de los sastres de Pamplona. Así lo declara el abogado que les llevó el pleito:

hago vos saber que de parte de Lope de Elso y Juan de Monreal, sastres, vecinos de la dicha ciudad y mayores del dicho su oficio, me ha sido notificado que el dicho su oficio tiene sus estatutos y ordenanzas confirmadas por Su Majestad, y aquellas manda que sean observadas y guardadas (*AGN. Proceso nº 36320*).

El 11 de octubre de 1563 Lope de Elso formalizó su testamento, en el que mostró su deseo de ser enterrado

en la iglesia parroquial del señor San Cernin de esta ciudad de Pamplona, e ahí se hagan las honras de mi enterramiento, novena y cabo de año (*AGN. Proceso nº 27562*).

A continuación, Lope de Elso hizo la repartición de su hacienda entre su familia, principalmente entre sus hijos:

debo a Juana de Elso, mi hija, mujer de Juan Pérez de Arraiza, el aforro de su piel de paño que le ofrecí cuando casó con el dicho Juan Pérez (...); debo a don Lope de Elso, mi hijo, dos ducados prestados (...); otorgo, que para ayuda del dote que ofrecí con María Juan de Elso, mi hija, que ahora casó con Pedro Navarro, vecino de Dicastillo, don Lope de Elso y Pedro de Elso, mis hijos, pagaron 60 ducados (...); ordeno, mando y dejo a Pedro de Elso y don Lope de Elso y Joana de Elso y Ana de Elso, mis hijas que tengo de Catalina de Garro, mi primera mujer, y a María de Elso y María Juan y María Martín y Francina y Joanisco de Elso, mis hijos que tengo de María Juan de Errazu, mi segunda mujer, difunta, por su legítima cada diez sueldos por bienes raíces (...); otorgo que Pedro de Elso, mi hijo, me debe 14 ducados que pagué por él al doctor Elso cuando compró la rectoría (*AGN. Proceso nº 27562*).

Hijos de Lope de Elso

Como ya se ha visto en el testamento, nueve fueron los hijos de este sastre; cuatro con Catalina de Garro y cinco con María Juan de Errazu, su segunda mujer. De todos ellos, los que más importancia tienen para el presen-

te estudio son los dos hijos mayores del primer matrimonio: Pedro de Elso, quien con el tiempo conseguiría plaza de escribano real, y Lope de Elso, religioso en la iglesia San Cernin de Iruña.

Pedro de Elso, escribano real (2)

Nació en Pamplona hacia 1520. En 1546, cuando tenía unos 26 años, consiguió ejecutoria de hidalguía al ser probada su ascendencia hidalga por los tribunales del reino, como ya hemos visto anteriormente. Años después de serle concedido este rango, su primo, el doctor Pedro de Elso, apoyado en esta sentencia favorable y alegando descender de la misma familia, obtuvo su correspondiente declaración oficial de hijodalgo.

Formalizó sus últimas voluntades el 4 de marzo de 1572 y a los pocos días falleció. De su testamento, resumido y comentado parcialmente por José Goñi Gaztambide⁵, rescataremos los párrafos que tratan sobre sus lazos familiares:

Manda ser enterrado en la iglesia parroquial de San Cernin de esta ciudad en la sepultura que tiene en ella...
...declaro que me debe Fermín de Elso, mi sobrino, vecino de Pamplona
...declaro que me debe don Lope de Elso, mi hermano
...declaro que al tiempo que casó mi hermana Mari Juan de Elso con Pedro Navarro, vecino de Dicastillo, le dimos entre don Lope e yo sesenta ducados, y Lope de Elso, nuestro padre
...Urrizola, vecino de Berrio de Suso, me debe once o doce ducados de censos rezagados del tiempo que yo tuve la administración de los bienes de Fermín de Elso.

Como cabezaleros del testamento nombró a tres personas: a su hermano don Lope de Elso, a su primo Martín Istúriz y a su sobrino (en segundo grado) Bernal de Lizoain. A su mujer, Juana de Rotazabal, la instituyó por sobrecabezalera. Todo indica que no tuvieron hijos, pues no hay mención a ellos en el testamento.

Don Lope de Elso, presbítero (2)

Nació en Pamplona hacia 1523. Según sus propias declaraciones, el día de San Andrés de 1554 cantó misa por primera vez. Fue presbítero en San Cernin y no tuvo descendencia conocida.

EL LICENCIADO DON SANCHO DE ELSO

En este capítulo se ha optado por dividir la información en dos partes: en la primera, titulada "Sancho de Elso y su familia", se tratará sobre sus vínculos familiares; en la segunda, "Vida y obra del licenciado Sancho de Elso", se aportan algunos detalles sobre su vida y sobre su desaparecido libro doctrinal.

⁵ José GOÑI GAZTAMBIDE, "Sancho de Elso y su Catecismo bilingüe: nuevos datos", *FLV*, 1995, nº 68.

Sancho de Elso y su familia

El 28 de julio de 1568, en una declaración jurada efectuada ante los tribunales de Navarra, Sancho de Elso afirmó tener 46 años de edad, por lo que su nacimiento se puede situar en 1522.

A comienzos de 1558, cuando el autor del catecismo tenía 36 años, recibió la noticia del fallecimiento de su madre, Graxi de Latasa, quien pocos días antes había otorgado testamento ante el notario y vecino de Urritzola, Juan Pérez de Larrainzar. Este testamento comienza así:

sea manifiesto y notorio a cuantos esta presente carta pública de testamento y última voluntad verán e oirán que en el año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de 1558 años, a dos días del mes de febrero en el lugar de Elso del valle de Ulzama (...) yo, Graxi de Latasa, mujer sin casar, vecina del dicho lugar de Latasa, estando en mi buena memoria y sano entendimiento (...) hago y ordeno este presente mi testamento y última voluntad (...) para que después de mis días e fin, mis hijas e hijos y heredero no tengan cuestiones ni diferencias sobre mis bienes (*AGN. Proceso n° 68692*).

De este párrafo dos datos deben ser remarcados. El primero: Graxi de Latasa se define como “mujer sin casar”; y el segundo: afirma querer evitar problemas entre sus “hijas e hijos”. Como se podrá comprobar, hijos varones sólo tuvo uno, por lo que este “hijos” bien pudiera ser un error del escribano.

Siguiendo con el testamento, Graxi de Latasa mandó enterrar su cuerpo

en la iglesia parroquial del señor San Martín del dicho lugar de Latasa, y en la dicha iglesia se me hagan mis enterramiento, novena y cabo de año, bien y cumplidamente, según a mí me conviene e según a semejantes personas que a mí se ha acostumbrado hacer en la valle de Odieta y en el dicho lugar de Latasa (*AGN. Proceso n° 68692*).

También hizo hincapié en las misas que se le habían de ofrecer:

tengo sacadas por mi ánima y por las ánimas que yo soy encargo una treintena cerrada y noventa misas, y pagadas por la orden y manera que tengo mandadas en otro mi testamento que hice en Pamplona, siendo para ello por escribano Bernart de Bidart⁶, en cuanto de limosnas que se han de dar de mis bienes, quiero y mando que se cumpla según la voluntad de mi hijo, el licenciado don Sancho de Elso ordene, y o según por la persona que por el dicho mi hijo el licenciado fuere señalado para ello (*AGN. Proceso n° 68692*).

Después de nombrar como hijo suyo al licenciado Sancho de Elso, prosigue la redacción del testamento con algunas cuentas pendientes que tenía con dos hermanas suyas. Más adelante declara tener derechos hereditarios sobre la casa de un tal Juanco de Iragi, vecino de Iragi, el cual

derecho y acción que fuere (...) desde ahora para perpetuo le hago donación al dicho mi hijo, el licenciado don Sancho de Elso, para que tenga encomendada mi ánima (*AGN. Proceso n° 68692*).

⁶ De este escribano no se conserva ninguna documentación.

Acto seguido repartió entre sus hijas, hermanas a su vez de Sancho de Elso, los animales que tenía en su casa:

manifiesto y declaro que tengo diez cabezas de ganados (...) y después de cumplidas mis dichas honras por mí arriba ordenadas, por venta de mis dichos ganados y lo que se quedare de las dichas vacas y vacuno, mando que le den una vaca con su cría a Mari Hurdin, a mi hija, porque le soy encargo que no le di cama de ropa como a las otras hijas y para que ruegue a Dios por mi ánima.

...mando y ordeno y dejo a María, a mi hija, a la de Elso, a la mujer de Perosto de Elso, un novillo de dos años para que ruegue por mi ánima.

...ordeno y mando y dejo a mis nietos de mi casa, hijos e hijas que son de mi hija María de Latasa y de Martín de Larrazpe, su marido, una novilla para que rueguen a Dios por mi ánima.

...mando y dejo que le den una vaca a María, mi dicha hija, a la cual tengo en casa, mujer que es del dicho Martín de Larrazpe, en secreto, sin que sepa su dicho marido, para cubrir sus necesidades que ella tiene.

...dejo a los dichos Martín de Larrazpe, mi yerno, y a la dicha su mujer María de Latasa, un buey de pelo blanco, para que tengan encomendada mi ánima. Y más mando que cumplidas mis mandas y legas por mí arriba ordenadas (...) si se sobrare más de los dichos mis ganados, le doy toda mi parte cumplida al dicho mi hijo, el licenciado don Sancho de Elso, para que él disponga y haga lo que a él bien visto le fuere (*AGN. Proceso nº 68692*).

Por último, finalizó el testamento haciendo

herederos universales de toda mi casa y bienes pertenecientes a la dicha mi casa, que es la casa donde al presente vivo en el dicho lugar de Latasa y en sus términos, es a saber a María de Latasa, mi dicha hija, y a Martín de Larrazpe, a su dicho marido, conforme al contrato matrimonial de entre los dichos Martín de Larrazpe y de mi dicha hija María de Latasa (*AGN. Proceso nº 68692*).

Así pues, por la información que da este documento se puede deducir que Graxi de Latasa, mujer soltera, tuvo cuatro hijos, tres de ellos mujeres y uno varón.

Una vez localizada la madre del licenciado Sancho de Elso, resta por conocer al progenitor. Para ello nos sirve un proceso litigado en 1524. En este año tres curas de la Ultzama fueron propuestos para hacerse con la rectoría vacante de Larraintzar. Uno de estos tres candidatos fue don Martín de Elso, por entonces rector titular en Eltso y hermano, como se ha podido comprobar en la declaración del zapatero Miguel de Elso, de los hermanos Miguel y Lope, habitantes en Pamplona.

De todos los testimonios que se dieron en este juicio, a favor y en contra de los tres pretendientes a la vacante en la iglesia de Larraintzar, el más interesante es el de María de Latasa, vecina de Latasa. Esta mujer de 36 años declaró en 1524 haber

oído clara y públicamente en el dicho lugar de Latasa (...) que Gracia de Latasa, hermana de esta que responde, e hija de Juan, alias Juanico de Latasa, hubo sido y fue y es concubina del dicho don Martín, rector de Elso, y de ella el dicho rector había procreado tres criaturas, y esas criaturas de los dichos rector y Gracia de Latasa, los bautizó, según se dice, a dos

en la iglesia parroquial de Latasa, y la tercera en la ciudad de Pamplona, y esta que responde, de cinco o seis años hasta el presente (...) vio al susodicho rector de Elso, que estaba y permanecía en la casa de los padres de esta que responde, y recuerda esta deponente que la sobredicha Gracia, hermana de esta que depone, por tres o cuatro o cinco años pasados, estuvo y permaneció concubina del susodicho señor don Martín, rector de Elso, y el mismo rector había procreado las dichas tres criaturas de la dicha Gracia de Latasa, y bautizó dichas criaturas como hijas del dicho rector de Elso y de Gracia de Latasa (...) y sabe que en el año primero en el cual el dicho don Martín, rector de Elso, estuvo como vicario de la iglesia del dicho lugar de Latasa, una vez vio que la dicha Gracia, hermana de esta que depone, de edad de 15 o 16 años, poco más o menos, que se confesaba en el sacramento de la penitencia con dicho don Martín, rector de Elso, en aquel tiempo vicario de la misma iglesia parroquial de Latasa, y que, sin embargo, después que comenzó la mala fama y la dicha Gracia fue infamada con el dicho rector de Elso, nunca la vio confesando con dicho rector de Elso, y, además, dijo la declarante, que ella sabe que en este primer año, poco más o menos, nunca vio que al dicho rector de Elso, que permaneciera con la dicha Gracia de Latasa en la casa de los padres de esta que declara ni en otra parte, y así permaneció en dicho año separado de ella, y nada más sabe, y todas estas cosas dichas son verdaderas (*Archivo Diocesano de Pamplona. C / 33 – nº 8*).

A su vez, otro testigo de Larrainzar confirmó esta información:

oyó este que responde públicamente en el dicho lugar de Larrainzar (...) que el dicho don Martín, siendo rector de la iglesia parroquial de Elso, hubo y tuvo, y de presente tiene como concubina cierta hija oriunda del lugar de Latasa, y de la misma había procreado hijos, y así lo vio este que responde, y todo lo dicho es verdad, y vio también dos hijos existentes que estaban en el dicho lugar de Larrainzar, en la casa de una hermana suya, a las cuales criaturas las tuvo, como de presente tiene, como sin ninguna duda hijas del dicho rector de Elso, y que nada más sabe (*ADP. C / 33 – nº 8*).

No está de más recordar que el padre de Martín de Elso, Juan de Larrainzar, padre a su vez del zapatero Miguel de Elso y del sastre Lope de Elso, residentes en Pamplona, era oriundo de la casa Gaztelu, en Larrainzar.

Como complemento a estas dos declaraciones efectuadas en 1524 y para confirmar los lazos familiares del licenciado, se puede añadir el testimonio que en un pleito promovido por Sancho contra sus hermanas en 1571, llevó a declarar a Martín de Larrazpe, vecino de Latasa,

ser de edad de 55 años (...) y que es cuñado del dicho licenciado, demandante, marido de una hermana suya, y señor y dueño de la casa nativa del dicho licenciado, y que por ello ni por otra cosa no dirá sino verdad (*AGN. Proceso nº 68692*).

⁷ Esta declaración, así como todo el proceso, se hallan redactados en latín y han sido traducidos gracias al buen saber y gran paciencia de don José Luis Sales Tirapu, director del Archivo Diocesano de Pamplona.

En el mismo juicio, María de Latasa, mujer del anterior, de 41 años, dijo ser

hermana de padre y madre del dicho licenciado Elso, demandante, y la heredera de su casa nativa (*AGN. Proceso nº 68692*).

Hay que tener en cuenta, en descargo del abad de Eltso, que en los años en que tuvo a sus hijos todavía no se había celebrado el famoso Concilio de Trento (1545-1563), mediante el cual se prohibió a todos los curas mantener relaciones formales con mujeres, entre otras cosas. Antes de este concilio no resultaba extraño encontrar en los pueblos navarros a religiosos acompañados de su concubina e hijos, a quienes lejos de abandonarlos a su suerte, el religioso progenitor les procuraba el mejor remedio del que era capaz. Luego llegó Trento y con él las nuevas normas, pero este cambio en las costumbres no se impuso de un día para otro, pues hábitos mantenidos durante largos años, difíciles fueron de cambiar en poco tiempo.

Así pues, resumiendo los datos aparecidos en estos documentos, se puede afirmar que los hijos procreados entre el religioso Martín de Elso, nacido en 1489, y su concubina Graxi de Latasa fueron los siguientes:

- María de Latasa; nacida en 1517 (en 1569 declaró tener 52 años). Casó con Martín de Larrazpe y vivieron en Latasa, en la casa Txikitxorena⁸ propiedad de Graxi de Latasa.
- María de Elso; pocos datos se han podido conseguir sobre ella, pero es de suponer que nació después de María de Latasa y antes que Sancho de Elso. Casó en Eltso con Perosto de Elso, alias Motela.
- Sancho de Elso; tercer hijo de don Martín y de Graxi. Nació en 1522. Como más adelante se verá, su vida estuvo dedicada a la religión des-

⁸ En los fondos del Archivo General de Navarra hay constancia de cuatro procesos de hidalguía litigados por personas apellidadas Elso.

El primero de ellos está fechado en 1554 y es promovido por el médico Pedro de Elso y Obanos (nº 36607). En este proceso aparecen algunas copias de otro proceso que litigó su primo, el escribano Pedro de Elso y Garro, en 1547. Este último proceso ha desaparecido.

El segundo proceso es de 1651 y fue promovido por un tal Pedro de Elso y Latasa, habitante por aquellos años en Andoain (nº 269187).

El tercero se litigó en 1768 por Domingo de Elso y por su mujer María Manuela de Alcoz, alegando ambos ser hidalgos. Domingo dijo ser descendiente del palacio de Artazcoz. Este proceso está desaparecido de los fondos del Archivo.

El cuarto y último proceso es de 1793 y el pretendiente fue Martín José de Elso y Arraiz, vecino de Los Arcos (nº 139454).

El segundo proceso, el de 1651, aporta, entre otros, el dato del nombre de la casa de Latasa donde nació el licenciado Sancho de Elso. El pretendiente quiso probar su parentesco con los dos Pedro que obtuvieron ejecutoria de hidalguía cien años antes, y para ello parece ser que falsificó algo su genealogía. Declaró ser hijo de Martín de Elso y nieto de Martín de Larrazpe y María de Latasa, esta última hermana del licenciado, pero para emparentar con los Pedro dijo que Martín de Larrazpe, su abuelo, fue hermano de Miguel y Lope de Elso, padres de los dos Pedros reconocidos por hidalgos. Un párrafo de sus escritos aporta el nombre de la casa donde nació el licenciado: "Martín de Elso y Larrazpe (Martín de Larrazpe) fue en casamiento al dicho lugar de Latasa y a la casa de Chiquichorena desde el dicho lugar de Elso, de la casa de Larrazpe, y que el susodicho y Lope de Elso, también de oídas muy ciertas, sabe fueron hermanos, hijos legítimos de Juan de Larrainzar y María de Elso".

Esta información fue confirmada por otros testigos, entre ellos el por entonces dueño de Txikitxorena, Juanes de Latasa: "sabe de haber oído decir a sus pasados que un hijo de la casa de Larrazpe del lugar de Elso, llamado Martín de Elso y Larrazpe, vino en casamiento al dicho lugar de Latasa y casa de Chiquichorena". Txikitxorena fue reformada en 1800 por sus dueños, de apellido Espelosin, y pasó a llamarse Arozarena o Arozena. Este nombre dejó paso, hace aproximadamente un siglo, el actual Amarreko con el que hoy es conocida.

de muy temprano, llegando a contar con el favor de las más altas autoridades de Navarra para llevar a cabo sus cometidos.

- María Urdin de Elso; casó con Martín de Burguete y residió en Pamplona.

Vida y obra del licenciado Sancho de Elso

El primer dato encontrado sobre Sancho de Elso aparece en 1544, cuando tenía 22 años de edad. A esta edad fue admitido con el cargo de capellán menor en el colegio mayor San Ildefonso de la universidad de Alcalá de Henares. Los dos libros consultados sobre esta universidad, referente europeo en estudios teológicos por aquellos tiempos, retratan brevemente al futuro escritor de la doctrina bilingüe. En el primero de ellos se dice lo siguiente:

Don Sancho de Lesso, natural de Pamplona, capellán menor en 16 de octubre de 1544. Fue gran predicador en tierra de Cantabria en más de mil lugares y ni quiso ningún ascenso porque amó la pobreza (*Real Academia de la Historia. Colección Pellicer, tomo 9, fol. 267v*).

El fallo en la grafía del apellido se repite en el segundo libro:

Recepción de Don Sancho de Lesso, natural de la diócesis de Calahorra, fue electo capellán en 16 de octubre de 1544, siendo rector el Doctor Francisco de Zornoza. Tuvo fama de predicador apostólico en Vizcaya. No tuvo renta ni beneficio alguno eclesiástico, porque antes había votado la pobreza (*Archivo Histórico Nacional. Universidades, nº 1233, fol. 22*).

Entre las obligaciones de los capellanes menores de la universidad de Alcalá, dirigida y apadrinada a comienzos del siglo XVI por el famoso cardenal Cisneros, estaban las de “decir misa diariamente y administrar los sacramentos a los colegiales. Debían reunir el requisito de ser sacerdote secular y estar bien instruidos en el ministerio de altar y en los demás oficios divinos. Académicamente tenían que dedicarse al estudio de teología, habiendo ya estudiado antes estudios de Artes, con el grado de bachiller. Otras obligaciones de los capellanes eran de tipo benéfico y caritativo: repartir porciones de comida entre los pobres y cuidar de los enfermos. Los comportamientos de la vida cotidiana se regían por las mismas reglas que las de los colegiales. Por ejemplo, no podían estar ausentes un tiempo superior a dos meses”⁹.

Queda la duda de si Sancho, o quien fuese su valedor, le inscribió en Alcalá con apellido ficticio (Lesso), o si todo fue un fallo del escribano encargado de apuntar el nombre de los colegiales. También es extraño que sea Calahorra la diócesis de origen apuntada en el segundo libro. ¿Sugieren estos datos erróneos una ocultación de su origen ilegítimo? Sea como fuere, Sancho de Elso ingresó en la universidad de Alcalá y años más tarde obtuvo su licenciatura en Teología¹⁰.

⁹ Datos proporcionados por Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, profesor en la Universidad de Alcalá de Henares y autor de un libro sobre los capellanes y colegiales de esta universidad, al que se agradece su colaboración.

¹⁰ En su libro, Gutiérrez Torrecilla concede a Sancho de Elso (Sancho de Lesso) el título de “doctor en Teología”. El que Sancho de Elso nunca firmara como “doctor” y no tener constancia de ningún documento que avale tal afirmación, aconseja dejar en “licenciado” al autor del catecismo bilingüe.

Volviendo a Navarra, el 30 de septiembre de 1549, cuando Sancho de Elso tenía 27 años, su hermana y heredera de la casa nativa, María de Latasa, contrajo matrimonio con Martín de Larrazpe. Antes de efectuar el correspondiente contrato matrimonial, Sancho y su otra hermana, María de Elso, casada en Eltso con Peroxto de Elso, alias Motela, renunciaron al derecho que les pertenecía sobre la herencia de su madre en favor de su hermana casadera:

nosotros, el licenciado don Sancho de Elso y María de Elso, mujer que soy de Peroxto de Elso (...) habiendo en memoria los buenos y agradables servicios y ayudas y sostenimientos que vos, María de Latasa, nuestra hermana, vecina del dicho lugar de Latasa, (...) otorgamos (...) toda la parte y porción y acción que a nosotros (...) pertenece y nos puede haber y pertenecer por sucesión y legítimo herencio de nuestra dicha madre, Gracia de Latasa, (...) en las casas de nuestra dicha madre y en los bienes pertenecientes a las dichas casas que son y están situadas en el dicho lugar de Latasa (...) y así bien, yo, el dicho don Sancho de Elso, de todo el derecho y acción que tengo en la dicha casa y en sus bienes por virtud de mi patrimonio hecho por la dicha Gracia de Latasa, mi dicha madre, al tiempo que yo canté misa, que tiene reportado Domingo de Anoscibar, notario público¹¹, os hago donación (...) a vos, la dicha María de Latasa, mi hermana (...) para vos y para vuestros herederos (*AGN. Proceso nº 68692*).

Una vez que Sancho y María de Elso formalizaron su renuncia, los recién casados firmaron su contrato matrimonial, en el que aparece la donación que se les hizo de la casa que vio nacer al licenciado Sancho de Elso:

1549 años, a 30 días del mes de septiembre en el lugar de Larrazpe, val de Ulzama (...) entre partes Martín de Larrazpe, hijo de Joanco de Larrazpe y de Malli de Larrazpe, su mujer, partes de la una, y Gracia de Latasa y María de Latasa, hija de la dicha Gracia de Latasa, vecinas del dicho lugar de Latasa, de la otra parte, a causa y razón del santo matrimonio que (...) ha sido celebrado (...) entre el dicho Martín de Larrazpe, hijo de los dichos Joanco de Larrazpe y de su mujer, y de la dicha María de Latasa, hija de la dicha Gracia de Latasa (*AGN. Proceso nº 68692*).

Gracia de Latasa les hizo donación de

una casa con todas sus heredades y posesiones que la dicha Gracia de Latasa tiene y posee y le pertenece haber y tener y poseer que está situada en el dicho lugar de Latasa, y se tiene y se afrenta de la una parte con el Camino Real que va para la ciudad de Pamplona, y de la otra parte con la huerta de Pero Sanz de Latasa, y de la otra parte con la huerta de la misma casa...

...fue firmado y concluido entre las dichas partes y cada una de ellas que los dichos Martín de Larrazpe y su dicha mujer sean tenidos y obligados de servir y le sirvan a la dicha Graciana de Latasa, a su dicha madre, como hijos obedientes son obligados de servir, guardando todo el señorío y mayoría que se debe guardar a semejante persona, y viviendo a consejo de ella sin demostrar desobediencia alguna en manera que puedan vivir con amor maternal (*AGN. Proceso nº 68692*).

¹¹ No existe documentación de este notario.

Firmaron como testigos de este contrato “Lope de Elso, estudiante, habitante de presente en el lugar de Larrazpe, y don Sancho de Elso, licenciado, habitante de presente en el dicho lugar de Larrazpe”.

Un año después, en 1550, se casó en Pamplona María Urdin de Elso, la hermana pequeña del licenciado. En el contrato matrimonial, representando a la novia, aparece Juan de Lizoain, marido de María Miguel de Elso, prima carnal de la contrayente y del licenciado Sancho de Elso. El documento dice así:

Martín de Burget, pelaire, vecino de la dicha ciudad, de la una parte, y Juan de Lizoain, tratante, así bien vecino de la dicha ciudad, de la otra, a causa y razón del santo matrimonio que (...) fue hecho y consumido entre el dicho Martín de Burget y Mari Urdin de Elso, sobrina de María Miguel de Elso, mujer del dicho Juan de Lizoain (*AGN. Proceso nº 96554*).

Juan de Lizoain dio 67 ducados y medio de dote a su sobrina en segundo grado, pero añadió que parte de este dinero, concretamente 17 ducados y medio, los pagaría

en cobrando 24 ducados de oro viejos que le debe y está obligado a pagar uno llamado Martín de Gorraunz, vecino de Gorraunz, al licenciado don Sancho de Elso, capellán del colegio mayor de la villa de Alcalá en el Reyno de Castilla, como parece por escritura de obligación hecha en forma¹², cuya cobranza de la dicha cantidad es a cargo del dicho Juan de Lizoain; y así bien (...) el dicho Juan de Lizoain prometió de le dar y entregar a la sobre dicha María Urdin (...) una cama buena e cumplida de toda ropa según costumbre de las montañas en este reyno (*AGN. Proceso nº 96554*).

Dado el caso de que no se procreasen hijos, fue acordado que el dinero de la dote de María Urdin fuese “restituido y tornado a don Martín de Elso, rector del dicho lugar, si en vida fuere, y sino a sus deudos y herederos”, por lo que parece que don Martín aportó la mayor parte de la dote de su hija, quizás toda, aunque oficialmente figurase Juan de Lizoain como donador de la familia.

A los dos años de celebrado este matrimonio, la pareja tuvo serios problemas económicos. La casa donde residían, sita en la calle de las Carnicerías Viejas de Pamplona, fue embargada por una deuda de unos 40 reales y María Urdin y su hijo se trasladaron a vivir a Eltso a la casa de Martín de Elso, abad de Eltso, su padre y abuelo respectivamente. Más detalles de este episodio los relata Martín de Burguete, alias Nabarro, en una declaración que realizó en diciembre de 1555:

puede haber dos o tres años, estando este que habla retraído por deudas en el monasterio de Santa Engracia (...) el abad de Elso le llamó al monasterio del Carmen y le dijo que el licenciado Elso estaba de partida para la universidad de Alcalá de Henares, y que era mejor que fuese con él, que él le encaminaría para que ganase su vida, y con los alquileres de su casa pagaría sus deudas, y que era mejor que fuese porque no le prendie-

¹² No se ha localizado esta escritura.

sen los acreedores, y que fuese a Latasa y hablara con el licenciado e concertarían la forma que había de tener sobre ello; y así fue este que habla al lugar de Latasa y ahí concertaron que otorgase este que habla un conocimiento al dicho abad de Elso por 17 ducados para que se apoderase de la casa de este absolvente el dicho abad, y pagase las deudas de los alquileres de la casa (*AGN. Proceso nº 280903*).

Sirva también esta declaración como ejemplo de que el abad de Eltso, quien por estas fechas también aparece con el cargo de rector de Errazkin, sigue de cerca las dificultades económicas de su hija, hasta el punto de que, según declaraciones del propio abad, después de concertarse Burguete en ir a Alcalá, “también les ha dado sus alimentos a la mujer e hijo del dicho Martín Nabarro (Burguete), y hoy en día los tiene en su casa”, en Eltso.

Así mismo, parece evidente que el licenciado Elso siguió manteniendo algún tipo de relación con la universidad de Alcalá, aun después de haber conseguido su licenciatura. Quizás mantuvo durante estos años su cargo de capellán, además de proseguir su instrucción personal.

En 1558 fallece Graxi de Latasa, madre de Sancho de Elso, cuando éste contaba 36 años de edad. Diez años después, los gastos del funeral dieron origen a un pleito que enfrentó al licenciado con sus tres hermanas. La siguiente declaración la hizo el propio Sancho en 1568, cuando tuvo que testificar sobre un ganado propiedad de su difunta madre:

tiene ciertas vacas al cuarto en el lugar de Latasa en poder de Martín de Larrazpe y su mujer, vecinos de Latasa (...) la razón dio como las tenía Gracia de Latasa (...) madre de este confesante y suegra del dicho Martín de Larrazpe y madre de su mujer, la cual tenía hecho contrato cuando casó a su hija con el dicho Martín, que si al fin de sus días se hallase la dicha Gracia con hacienda, que de ello se pagasen sus honras y funerarias; y estando este confesante en la provincia de Guipuscoa predicando y enseñando la Doctrina Cristiana, enviáronle un mensajero cómo la dicha Gracia de Latasa, madre de este confesante, estaba a la muerte sin remedio según natura, para que proveyese de dineros o diese su orden para hacer sus funerarias y honras, el cual proveyó y dio orden escribiendo carta a cierta persona para que hiciesen las honras debidamente (...) y así muerta ella, se hicieron sus honras y funerarias a costa de este confesante, el cual al cabo de dos meses, poco más o menos, después de muerta la dicha Gracia de Latasa, vino de la provincia al dicho lugar de Latasa, el cual hizo sacar una carta de excomunión para que todos los que debían o tenían que recibir en la dicha Gracia de Latasa, difunta, viniesen a manifestar ante este confesante (...) y habiendo hecho llamar a todos los hijos e hijas de la dicha Gracia difunta, este confesante cantó una misa por la alma de la dicha difunta después de comer en el dicho lugar de Latasa, dieron cuentas las hermandades (...) y habiendo ya convenidos y concertados en los gastos y deudas de la dicha difunta (...) quedaron en nombre de este confesante las dichas vacas y bueyes y novillos por los dichos gastos y deudas de la dicha Gracia de Latasa, porque ninguno de las hermandades ni quería ni pudo suplir los gastos (*AGN. Proceso nº 68692*).

Aquí hallamos la primera noticia que relaciona al licenciado Sancho de Elso con la predicación en tierras de habla vasca, concretamente en Gipuzkoa, donde, según el documento, estuvo predicando más de dos meses. No parece descabellado pensar que este tiempo fuese bastante superior.

Tres años después de fallecer Graxi de Latasa, en 1561, y dando por buena la información del bibliófilo sevillano Nicolás Antonio, se imprimió en Pamplona el catecismo del licenciado Sancho de Elso, primer libro escrito en euskara a este lado de los Pirineos¹³.

Este mismo año, el licenciado hizo una donación a Bernart de Lizoain, su sobrino en segundo grado:

yo, el licenciado don Sancho de Elso, capellán, certificado de todo mi derecho (...) hago donación pura y no revocable entre vivos a vos Bernart de Linzoain, tratante, vecino residente de la ciudad de Pamplona, mi sobrino (...) de una casa y vecindad cumplida con todas sus pertinencias pertenecientes a la dicha casa que yo, el dicho don Sancho de Elso, tengo y poseo en el lugar de Latasa de la valle de Odieta, con su gozamiento de yerbas y aguas, y de los otros aprovechamientos concejales que la dicha mi casa tiene (...) la cual dicha casa está situada en el dicho lugar de Latasa y se tiene y se afrenta de la una parte con la huerta de la misma casa y de la otra parte con el corral de la casa de Echeberria y de la otra parte con la huerta de Miguel de Ziaurriz y de la otra parte delantera con la calle pública...

...fecho y testificado en la manera susodicha en el lugar de Larrazpe de la valle de Uzama a 29 días del mes de junio del año de 1561 años (AGN. *Proceso nº 68692*).

Esta donación en un principio pudiera parecer algo extraña, pues, como ya se ha visto anteriormente, previo a la formalización del contrato matrimonial entre María de Latasa y Martín de Larrazpe, Sancho de Elso, junto con otra hermana, renunciaron a todos los derechos que tenían sobre esta casa; no obstante, pudiera ser María de Latasa, dueña de la casa, a raíz de los dineros que el licenciado le reclamó por los gastos del entierro de su madre, diese algún tipo de derecho sobre la casa nativa, aunque nada de seguro se puede afirmar al respecto.

Años más tarde, el propio Bernart de Lizoain declaró lo siguiente:

puede haber siete u ocho años, poco más o menos, que a este testigo le llevó el dicho licenciado con acuerdo de entrambos y un día de fiesta al lugar de Elso, diciendo que le había de hacer donación de ciertos bienes (...) porque él se quería ir fuera de este Reyno, y que quería que lo reconociesen por tal heredero suyo los dichos defendientes, y que las vacas que tenían los dichos defendientes en su poder del dicho licenciado, diesen cuenta y manifestasen como a heredero suyo, y se asentase por auto lo que era del dicho licenciado (...) sobre esto tuvieron artos altos y bajos y diferencias (...) y que después, entre todos ellos hicieron ciertos convenios, los cuales reportó Juan Pérez de Larrainzar¹⁴ (AGN. *Proceso nº 68692*).

Saliéndonos por un instante del entorno de la familia Elso, el 25 de mayo de 1562, en una breve anotación escrita en el libro de fábrica de la iglesia

¹³ Recientemente ha sido localizado un documento escrito en euskara, obra de un noble alavés de nombre Juan Pérez de Lazarraga, cuya fecha no se puede concretar, aunque parece ser que se escribió entre 1564 y 1567. No obstante, este documento no es un libro en sí, sino unos apuntes o diario personal, por lo que no se le puede considerar como una obra escrita para ser distribuida al estilo de los libros convencionales.

¹⁴ La documentación completa de este notario no se ha conservado. Parte de sus documentos están copiados en algunos de los procesos consultados.

parroquial de Eltso, se pueden leer algunas recomendaciones del visitador del obispado. El texto, relacionado probablemente con los temores de la iglesia sobre la posible implantación en estos territorios de las teorías protestantes, descubre cierta preocupación ante estos textos ajenos a lo aceptado por las autoridades religiosas peninsulares:

mandamos al dicho abad que todos los domingos y fiestas declare al pueblo la Doctrina Cristiana y el Credo cantando al tiempo del ofertorio.

...mandamos al dicho abad que no tome ni reciba ningunos libros nuevos hechos por ninguna persona sin licencia de su Señoría Reverendísima o del señor Vicario General.

...mandamos al dicho abad que tenga gran cuenta y solicitud si alguna persona o personas trataren, dijeren o enseñaren alguna cosa fuera de aquello que la Santa Madre iglesia romana enseña, y sobre esto dé luego aviso a su señoría reverendísima o al señor Vicario General con mensajero expreso, que él les pagará poniendo a recaudo y prisión como le parezca o convenga acerca de la persona que se hallare culpado en lo sobre dicho (*Archivo Parroquial de Eltso, Libro de Fábrica*)¹⁵.

En las visitas de los años posteriores, fue también apuntado en el mismo libro la obligatoriedad de cumplir "los mandatos de las visitas pasadas, so las penas y censuras en ellos contenidas, especialmente los contenidos en la última visita, los cuales mando al dicho abad los lea al pueblo y dé a entender (en euskara) para que tengan noticia de ello". Este evidente temor a las nuevas tendencias religiosas tenía en Navarra otro tipo de motivación, pues los despojados reyes legítimos de Navarra, residentes en el lado norte de los montes Pirineos, habían abrazado la causa protestante. Las autoridades españolas, inquietadas constantemente por el poco aprecio que mostraban hacia ellos los súbditos navarros, intentaron contrarrestar la influencia que esta nueva orientación religiosa pudiese tener en el reino, y, como más adelante se verá, promocionaron la publicación de la *Doctrina* bilingüe de Sancho de Elso como medio de frenar cualquier propagación de las tesis protestantes, que, de rebote, podría llevar a los navarros peninsulares hacia sus antiguos y legítimos monarcas.

En 1564 y volviendo a los asuntos familiares del licenciado, un primo suyo de nombre Miguel de Elso le hizo donación de todos los derechos sobre una casa y ciertos bienes raíces situados en Eltso. Esta hacienda fue casi con toda seguridad la casa donde nacieron los hermanos Elso, don Martín entre ellos, padre del licenciado.

La cesión fue motivada por los apuros económicos del primo del licenciado, quien poco a poco había ido vendiendo todas las propiedades heredadas. Por medio de esta donación, el licenciado Sancho de Elso fue adquiriendo sucesivamente todo lo que su primo había vendido, empezando por la casa, tal y como se afirma en el documento:

dos días del mes de agosto, en el lugar de Huart de cabe Pamplona (...) constituido personalmente Miguel de Elso, vecino del lugar de Elso de la

¹⁵ Las mismas órdenes también aparecen en el libro de fábrica de Autza. En este tipo de libros, destinados a recoger los asuntos internos de las parroquias, suelen aparecer las recomendaciones que efectuaban los visitadores del obispado, aunque por ser pocos los que han llegado hasta nuestros días no se ha podido comprobar si esta recomendación en concreto fue general o sólo limitada a unas zonas.

montaña, el cual dijo que él tiene vendido y ajonado muchas piezas, heredades, montes y propiedades y posesiones que él tenía y poseía por propias suyas y pertenecientes a su casa, que así bien tenía en el dicho lugar de Elso, y aquellas se las habían comprado don Martín de Lanz y Martín de Yzcurdi, vecino de Elso, y María de Lanz, viuda de Miguel de Urrizola, alias Soliba, y Sancho Dorralde y otras personas por ciertas cantidades, y con carta de gracia perpetua que le otorgaron para que pudiese sacar y redimir cada y cuando que fuese su voluntad (...) y por las grandes necesidades y pobreza que al presente tiene, dijo que él no tenía manera ni podía sacar ni redimir las dichas heredades (...) y pues él no podía sacarlas, es su voluntad de dar todo su poder que él tiene (...) al reverendo señor el licenciado Elso, su primo, que presente estaba, por ser así su deliberada voluntad (...) y por haber redimido y cobrado a su poder el dicho licenciado la casa del dicho Miguel de Elso, que es situada en el dicho lugar cabe la fuente¹⁶, afrontada de la una parte con el camino público y con huerta del dicho Martín de Izcurdi, y aquella tiene y posee el dicho licenciado como casa propia suya. Por ende (...) cedió y traspasó (...) su derecho y acción que él ha tenido (...) al dicho licenciado Elso, que presente y aceptante estaba, para que él los pueda pedir, sacar y redimir los dichos bienes terribles para sí mismo (...) y después que así los cobrare (...) los pueda tener y tenga en propiedad utilidad y posesión, y pueda hacer y disponer de ellos a su libre disposición en vida y en muerte como de bienes y cosas propias suyas, sin embargo ni impedimento alguno del dicho Miguel de Elso y de sus hijos (...) y todo lo arriba dicho, el dicho licenciado Elso, hallándose presente, dijo que aceptaba y aceptó en su favor (*AGN. Protocolos, Juan de Huarte, C/ 11575, año 1564, nº 76*).

Esta escritura de donación fue confirmada el 22 de mayo de 1565 por Martín, hijo y heredero de Miguel de Elso:

Martín de Elso, hijo de Miguel de Elso, residente en la ciudad de Estella, el cual dijo que al tiempo que el dicho Miguel de Elso, su padre, casó con Albira de Ciaurriz, (...) Juan Pérez de Olague y Mallico de Elso, su mujer, padre y madre que fueron del dicho Miguel de Elso y abuelos del dicho Martín de Elso, vecinos del dicho lugar de Elso, ya difuntos, hicieron donación de su casa principal que tenían en el dicho lugar de Elso, cabe la fuente, afrontada con el camino público y con huerta de Martín de Yzcurdi, vecino de Elso (...) y así en el dicho matrimonio tuvieron y procrearon los dichos Miguel de Elso y Albira de Ciaurriz, su mujer, al dicho Martín de Elso y a Miguel de Elso, el cual feneció los días de la vida presente sin dejar criaturas algunas, (...) y dando por bueno aquello (...) le pertenece haber y heredar al dicho Martín de Elso la dicha casa y bienes que los dichos sus abuelos tenían (...) y ahora ha venido a su noticia que en perjuicio de su derecho (...) el dicho Miguel de Elso, su padre, ha vendido y ajonado mucha parte y casi todos los dichos bienes raíces y muebles donados (...) y así tienen y poseen y gozan aquellos terceras personas (...) en notorio daño y perjuicio del dicho Martín de Elso (...) el cual dicho Martín de Elso dijo que su voluntad ha sido y es que todos los dichos bienes los haya de haber y cobrar el reverendo el licenciado Elso, su tío, porque antes de ahora le tiene hecha cesión (...) por ante (espacio en blan-

¹⁶ Esta casa, probablemente la natal del abad de Elso y sus hermanos, no se ha podido localizar con exactitud.

co) de Caparroso, escribano real¹⁷, vecino de la ciudad de Estella, la cual dicha escritura, según por ella contiene, dijo que dejaba y dejó en su vigor y fuerza, y la ratificó (...) por mayor firmeza y seguridad del dicho licenciado Elso (...) y todo lo arriba dicho, hallándose presente el dicho licenciado Elso, aceptó en su favor (*AGN. Protocolos, Juan de Huarte, C/ 11576, año 1565, nº 13*).

Así pues, de estos documentos se puede deducir que Mallico de Elso, hermana del abad don Martín, del zapatero Miguel y del sastre Lope de Elso, quizás la mayor de todos ellos, heredó la casa de sus padres, María de Elso y Juan de Larrainzar; casó con Juan Pérez de Olague y al morir dejó todos los bienes a su hijo Miguel, quien apurado por motivos económicos vendió la hacienda a diferentes personas. Pasado un tiempo el mismo Miguel cedió al licenciado Sancho de Elso, su primo, todo el derecho a recuperarla, derecho que fue confirmado años más tarde por el hijo y heredero de Miguel, Martín de Elso.

De esta manera, el licenciado adquirió la casa nativa de su padre, el abad, aunque no se han podido encontrar las escrituras de compraventa que, es de suponer, se hicieron entre comprador y vendedor.

Al año siguiente, el 4 de enero de 1566, aparece la primera referencia conocida sobre el catecismo bilingüe. El dato aparece en un poder otorgado en Estella-Lizarrza por el afamado impresor Adrián de Anvers, dado “en la casa de la imprenta de la dicha ciudad de Estella, que es extramuros de la dicha ciudad”. Por medio de este poder, Anvers delegó en

Juan de Pinza, calcetero, vecino de la ciudad de Estella (...) para en razón y causa de todos sus pleitos y causas, así civiles como criminales, movidos y por mover, así en demandando como en defendiendo, en especial en el pleito que trata contra el bachiller Elso, teatino, sobre cierta obra que le imprimió¹⁸ (*AGN. Proceso nº 211456*).

Por este documento se puede afirmar, casi sin ninguna duda, que la *Doctrina Cristiana* estaba terminada de imprimir para el 4 de enero de 1566. Pero que la obra estuviese impresa no quiere decir que estuviese preparada para la venta, pues todavía quedaba pendiente el trabajo de encuadernación, además de otros pequeños detalles, como el pago a Anvers por el trabajo realizado. Este último aspecto fue motivo de un curioso episodio, como más adelante se verá.

En otro orden de cosas, a comienzos de 1567 Sancho de Elso presentó una demanda contra Juan de Berastegi, criado suyo durante un año, a razón de que, según decía, le había retenido ciertos bienes. El criado se defendió diciendo que, durante ese año,

estuvo por muchos meses en servicio del dicho demandante, y le sirvió en todo el dicho tiempo (...) con toda la fidelidad y posibilidad que pudo,

¹⁷ No se conserva la documentación de ningún notario apellidado Caparroso por estos años.

¹⁸ Este poder, en donde se trata al licenciado como “teatino”, ha sido fuente de variadas controversias. La orden teatina surgió en Italia a principios del siglo XVI, pero no llegó a España hasta bien entrado el XVII, por lo que es bastante difícil que Sancho perteneciese a dicha orden, a no ser que hubiese residido en Italia por algunos años. Está comprobado también que a los jesuitas de entonces se les solía apodar como teatinos; pero quizás la razón por la que en el citado poder se llama teatino a Sancho de Elso pudiera radicar en su reconocido afán de pobreza, característica principal de la orden, aunque poco de seguro se puede afirmar sobre este tema.

trabajando de día y de noche en los bienes y hacienda del dicho demandante, y caminando con él a pie a todos los lugares que iba (*AGN. Proceso n° 198585*).

Como se puede apreciar, el afán predicador del licenciado Elso era una constante en su quehacer diario.

El abogado de Berastegi, enterado de que Sancho estaba “para ir a Castilla”, solicitó la confiscación de todos sus bienes, para de ellos hacer el pago de la deuda que con su defendido, según él, tenía el licenciado. Sin embargo, el abogado de Sancho acusó a Berastegi de “haberle tomado y alzándose con los bienes, libros, dineros, escrituras, paños y otras cosas de casa”, propiedad del licenciado en pago de su deuda.

También en 1567, en mayo, Bernart de Lizoain renuncia al traspaso de bienes que seis años antes había aceptado de manos de su tío Sancho de Elso:

cancelaba aquella y daba por barrada y no usar más de ella de retención, y para que tome otra vez de cabo el dicho licenciado Elso, que presente está, la dicha casa y vacas arriba especificadas y haga de ellas a su propia voluntad, sin embargo de la cesión que tiene hecha en mi favor el dicho licenciado Elso (*AGN. Proceso n° 68692*).

De esta manera Sancho de Elso retomaba el mando de la administración de sus bienes, pensando quizás en una estancia más sedentaria de la que había llevado hasta entonces.

El 22 de septiembre del mismo año, 1567, cuando el licenciado tenía 45 años, el regente o administrador de la tesorería del reino, Juan de Sada, nombró a varias personas para realizar una colecta, auspiciada por el virrey y por el obispo en todos los pueblos de la geografía navarra. El encabezamiento del poder dice así: “Poder otorgado por el señor Juan de Sada para hacer una demanda que el señor Obispo y el señor Virrey lo mandan hacer para una persona para hacer una obra”.

En este documento no se nombra en ningún momento al licenciado Sancho de Elso, ni tampoco se hace la mínima mención a su *Doctrina Cristiana*, pero todo indica que la colecta de dinero que se hizo por toda Navarra estaba destinada a pagar los gastos de impresión y encuadernación del catecismo bilingüe. El poder dice así:

En la ciudad de Pamplona, día lunes (roto) 1567 (roto), constituido personalmente el señor don Juan de Sada, regente de la tesorería de (roto) Reino de Navarra, dijo que el señor Obispo y el señor Virrey de este Reino de Navarra habían dado licencia para que por el obispado de Pamplona y por todo el Reino de Navarra se haga una demanda para una cierta persona para hacer una buena obra, que será en provecho de la república, y para dar orden y proveer de personas para hacer la dicha demanda, y para recibir la limosna que se cogerá había sido diputado y nombrado el dicho Juan de Sada, por ende que él, como persona que tiene cargo (...) para hacer la dicha demanda por las ciudades, buenas villas, valles y lugares del dicho obispado y Reino de Navarra, en virtud de las licencias (...) nombró y dio poder bastante a don García de Gorritz, abad de Aranga, y don Juan de Arazuri, beneficiado del dicho lugar, y Juanes de Arazuri, residente en el dicho lugar, estudiante, y Bertol de Echaui, estudiante, residente en la dicha ciudad, y a don Martín de Lanz, abad del lugar de Lanz (...) para que ellos (...) hagan la dicha demanda conforme a

las dichas licencias, en los lugares y valles y tierras que se les ha dado por memoria al pie de este poder (*AGN. Protocolos, Juan de Huarte, C/ 11578, año 1567, nº 98*).

Seguidamente el mismo Juan de Sada otorgó poderes también a "Martín de Armendariz, a Juanes de Oscoz, hijo de Sanduru, y (roto) de Echauri, residentes en la dicha ciudad, a todos juntamente y a cada uno de ellos (para que) puedan hacer y hagan la dicha demanda conforme a las dichas licencias en los lugares y valles y tierras que se les ha dado por memoria".

El documento en cuestión contiene un listado de ocho folios con todos los pueblos, ciudades y valles de la geografía navarra de todas las merindades del reino, desde el valle más al norte hasta el pueblo más al sur, cada uno de ellos adjudicados a las personas arriba nombradas y fechado el 27 de septiembre de 1567.

La primera licencia para la demanda por el reino fue hecha por el obispo de Pamplona en 1566:

Nos, don Diego Ramírez Sedeño de Fuenleal, por la gracia de Dios y de la Santa iglesia de Roma, obispo de Pamplona, del consejo de Su Majestad, a los reverendos, venerables y bien amados en Jesucristo los arciprestes, rectores, vicarios y clérigos del dicho nuestro obispado, salud; por cuanto una persona religiosa de muchos años a esta parte ha andado por todo este obispado y reino de Navarra predicando y dando buena doctrina y ha trabajado mucho, de los cual nos consta, así de lo susodicho como de ser de buena vida y ejemplo, y también nos consta de alguna necesidad que pasa, y pues él se ha empleado y trabajado en provecho de la República, así es justo le favorezcan cada uno; por ende os encargamos y mandamos le encomendéis a vuestros feligreses hagan su caridad y limosna, la que Dios les inspire para la dicha persona, que es para hacer una obra, y cada uno de vos hará lo mismo, y en vuestro distrito dad orden como la limosna caritativa se haga, y lo que así se hiciere y cogiere se tome por cuenta, y si fuere necesario poned personas cuales convengan para el coger y allegar de la dicha limosna, pagándole su trabajo; de esto recibiremos servicio. Y esta licencia valga por tres meses de la fecha de ella. Dada en Pamplona a 17 de junio de 1566 años (*AGN. Protocolos, Juan de Huarte, C/ 11578, año 1567, nº 98*).

La temida peste impidió realizar esta colecta en 1566, pero un año después el vicario general renovó la licencia:

En la ciudad de Pamplona a 22 días del mes de julio de 1567 años, el muy reverendo y muy magnífico señor licenciado don Diego de la Cantera, vicario general de Pamplona, atento que no hubo efecto la retroescrita licencia el año pasado por causa de la peste que hubo en este reino, por la presente doy licencia y permiso para que pueda pedir con la dicha licencia este año por el tiempo en ella expresado y mando a los clérigos, abades y rectores del dicho obispado de Pamplona, conforme al tenor de ella, guarden y cumplan so pena de excomunió;n; y Su Merced firmó este auto (*AGN. Protocolos, Juan de Huarte, C/ 11578, año 1567, nº 98*).

Cuatro días después, el mismo vicario general dio licencia para la colecta por tiempo de tres meses y medio. Al mes siguiente fue el virrey quien concedió licencia para el mismo cometido:

Don Juan de la Cerdá, duque de Medinaceli, del consejo de estado de Su Majestad, su visorrey y capitán general en este Reino de Navarra y sus

fronteras y comarcas; a vosotros los alcaldes, jurados y vecinos de todas las ciudades, villas y lugares de este dicho Reino de Navarra, salud; por cuanto una persona religiosa de muchos años a esta parte ha andado por todo este dicho Reino predicando y dando buena doctrina y ha trabajado mucho, según me consta, así de esto como de ser hombre de buena vida y ejemplo de su pobreza y necesidad que pasa, y pues él se ha empleado y trabajado en provecho de la República, así es justo sea favorecido, por ende os encargo y mando le recojáis en vuestros lugares y le hagáis la caridad y limosna que Dios os inspirare y déis orden como en ellos se haga lo mismo, y lo que así se cogiere se tome por cuenta y si fuere necesario poned personas que les convengan para el cojer y allegar de la dicha limosna pagándole su trabajo que en ello haréis servicio a Dios, la cual limosna es para hacer una obra, y valga esta licencia por tiempo de tres meses. Hecha en Pamplona a 30 de agosto de 1567 años (*AGN. Protocolos, Juan de Huarte, C/ 11578, año 1567, nº 98*).

El 24 de septiembre de 1567 el vicario general renovó por otros tres meses y medio el tiempo permitido para hacer la colecta. Así pues, teniendo en cuenta que en 1566 nada se pudo recoger a causa de la peste, parece evidente que en la segunda mitad de 1567 se llevó a cabo una recaudación popular, auspiciada y favorecida por las altas autoridades civiles y religiosas de Navarra, con el fin de pagar la impresión y encuadernación de la *Doctrina Cristiana* “en castellano y vascuence”, escrita por el licenciado Sancho de Elso.

En este punto, las palabras que José Goñi Gaztambide recogió de una obra escrita en 1586 por el Doctor Navarro Martín de Azpilicueta, refuerzan la tesis sobre el apadrinamiento del catecismo por parte de las altas autoridades del reino, y aún por instancias superiores:

Y hace unos 35 años un cántabro piadoso y docto, con gran aprobación del Consejo Supremo del Rey Católico y con igual utilidad del cristianismo de las provincias de habla vasca (lengua que nada tiene en común con las lenguas latina, italiana, española y francesa), sitas en los confines de España y Francia cerca del mar Cantábrico, tradujo y enseñó estas cuatro cosas y todo lo más importante de la doctrina cristiana, la cual ojalá se hubiera hecho mil quinientos años antes¹⁹.

A comienzos del año siguiente, el 5 de enero de 1568, en el pueblo de Ziaurriz se juntaron varios miembros de la familia Elso. El motivo de esta reunión fue ratificar a Martín de Elso, el que cedió a Sancho de Elso los derechos sobre su hacienda, como legítimo heredero de sus padres. Según parece Martín no había cumplido ocho años cuando falleció su madre, así que pudiera ser que para la fecha en que se celebró esta reunión ya los hubiese cumplido, motivo por el que sus familiares se juntan y le ratifican como heredero. Todo ello sin modificar en nada la cesión anterior que Martín le había hecho al licenciado como a persona indicada para recuperar toda la hacienda vendida por Miguel, padre de Martín. Concluida la reunión, el notario levantó acta de lo allí tratado:

dijeron que por cuanto el año pasado de 1523 se contrajo matrimonio entre Miguel de Elso e Albira Ciaurriz, su mujer, habitantes en el lugar de

¹⁹ José GOÑI GAZTAMBIDE, “Sancho de Elso y su Catecismo bilingüe: nuevos datos”, *FLV*, 1995, nº 68.

Elso, a favor del cual dicho matrimonio hicieron donación Juan Pérez de Olague y Mallico de Elso, su mujer, sus padres y suegra, de una casa, piezas, viñas y otros heredamientos, manzanal y torre y casales situados en el lugar y términos de Elso y fuera de él, especificados y nombrados en el contrato matrimonial de entre los dichos Miguel de Elso y su mujer, reportado por Miguel de Etulain²⁰, notario público (...) y por cuanto entre los dichos Miguel de Elso y Albira de Ciaurriz, su mujer, y en su matrimonio hubieron por su hijo primero a Martín de Elso, el cual al tiempo que murió la dicha Albira no tenía ocho años cumplidos, aunque le faltaban pocos días (...) por evitar para al delante discordias y pleitos (...) nombraban como de hecho nombraron (...) por heredero y sucesor de todos los bienes (a Martín de Elso); y (...) por cuanto hay otro hijo varón de los dichos Miguel de Elso y Albira de Ciaurriz, su mujer, y aquel anda por el mundo y no se sabe de él ni ha parecido a sus parientes más de los veinte años acá, dijeron que siendo necesario y pudiéndolo desde ahora lo excluían y desheredaban del derecho y pretensión que podría haber y tener en los bienes de sus dichos padres y antepasados.

En otro orden de cosas, el libro de fábrica de la parroquia de Eltso contiene una nota fechada en marzo de este año de 1568, en donde se aprecian las nuevas costumbres impuestas por el Concilio de Trento. En la inspección anual que el visitador del obispado hizo por Eltso, escribió una recomendación que pudiera estar dirigida al licenciado Sancho de Elso y a su padre, quien por esas fechas acababa de fallecer:

Otro sí, deseando obviar todo escándalo, mando que ningún hijo de clérigo ayude a su padre a misa particularmente, ni le acompañe so pena de excomunió n y de cuatro ducados, y por la segunda vez que lo contrario hiciere dos meses en la torre (*Archivo Parroquial de Elso, Libro de Fábrica*).

Días más tarde, el 22 de marzo de 1568, el licenciado Sancho de Elso, per sonado en Huarte junto al obispo de Pamplona, dio poderes a dos canónigos de la catedral para que tomasen cargo de los trabajos que todavía quedaban pendientes para terminar de editar su *Doctrina* bilingüe. Todo parece indicar que la colecta había dado sus frutos y que el dinero recaudado era suficiente para pagar las deudas contraídas:

en el año de 1568, día lunes a 22 días del mes de marzo en el lugar de Huart de cabe Pamplona (...) constituido personalmente el muy reverendo el licenciado don Sancho de Elso, de presente estante en el dicho lugar de Huart con su señoría reverendísima Obispo de Pamplona (...) dijo que constituía y nombraba (...) por sus procuradores legítimos y bastantes (...) a los muy reverendos señores el licenciado maese Luquin y el licenciado Gascue, canónigos de la iglesia catedral de nuestra señora de Pamplona, ausentes, como si fuesen presentes y aceptantes, a los dos juntamente y a cada uno de ellos (...) para en razón de un libro que tiene comenzado a imprimir de la Doctrina Xpiana, y entienden y tienen cargo de hacer y acabar aquella Tomás de Porrals de Saboya y Adrián de Anvers, impresores en la ciudad de Pamplona y en la ciudad de Estella, para que los dichos sus procuradores y cualesquiera de ellos hagan hacer y acabar la dicha obra de imprimir aquella y cobrar y tomar a su poder de los dichos

²⁰ No se ha podido encontrar este contrato.

impresores, como de encuadernadores y personas que tienen cargo, como a los conciertos y asiento que el dicho constituyente tiene tomado con ellos y con cada uno de ellos, como parece por los autos otorgados ante escribanos, y del pergaminero que reside en Estella, llamado Diego de Lerín, y dar y tomar sus descargos, y después que los hubieren cobrado y tomado en su poder, den orden como se vendan y se puedan vender aquellas, y recibir y cobrar todos los maravedíes que se hicieren por la venta de los dichos libros, y dar sus quitamientos y descargos bastantes a quien y como fuere necesario (...) y todo lo que en razón de ello, por ellos o por cualquiera de ellos fuere hecho sea habido por hecho por el dicho constituyente (*AGN. Protocolos, Juan de Huarte, C/ 11579, año 1568, nº 80*).

Según este interesante documento, Sancho de Elso encargó la impresión de su obra a dos impresores diferentes, uno instalado en Pamplona, Tomás Porrallis de Saboya, y otro en Estella-Lizarra, Adrián de Anvers. Se sabe que Adrián de Anvers se trasladó a Pamplona procedente de Estella-Lizarra en 1568, y que anteriormente a esa fecha toda su actividad impresora la había desarrollado en la ciudad del Ega. Basándose en este dato, algunos historiadores dudaban sobre si la fecha que Nicolás Antonio apuntó en su *Bibliotheca*, 1561, no fuese en realidad 1569, pues Anvers no poseía imprenta en Pamplona en 1561; pero una vez leído el anterior protocolo, bien pudiera ser que todo lo apuntado por Nicolás Antonio fuese cierto (impresor: Anvers; año: 1561; lugar de impresión: Pamplona).

Adrián de Anvers, dada su notoriedad y experiencia, aparecería como impresor principal, aunque parte de la obra, o quizás toda, se imprimiese en el taller de Pamplona, regentado por el joven Tomás Porrallis de Saboya²¹. La fecha de 1561 sería la del comienzo del trabajo en sí, aunque al sufrir los conocidos incidentes sobre pagos y demás, la impresión no se terminó de realizar hasta pasados unos años, en 1568²².

Días después de que Sancho de Elso firmase esta escritura, su hermana María de Latasa, junto con su marido Martín de Larrazpe, venden a Pedro Sorozabala, vecino de Eltso,

una vecindad entera del gozamiento del pasto de los montes de los términos del lugar de Elso (...) la cual dicha vecindad y gozamiento (...) la tenemos dada por don Lope de Elso capellán, don Miguel de Arraiz rector

²¹ De esta manera, la *Doctrina Cristiana* del licenciado Sancho de Elso se convertiría en el primer libro que Tomás Porrallis de Saboya imprimió en Pamplona, dejando en segundo lugar el libro de Nebrija *De Institutione Grammaticae*, publicado en 1569.

²² Según señalan Antonio Pérez Goyena y José Goñi Gaztambide, en 1568 el impresor Adrián de Anvers se trasladó a Pamplona seducido por la oferta que le hizo el Consejo Real y las Cortes de Navarra de imprimir el fuero general. Desgraciadamente para los intereses del impresor, la oferta no llegó a buen puerto, por lo que en 1569 envió una carta a las Cortes Generales celebradas en Pamplona. La misiva dice así: "Muy Ilustres, muy Reverendos, y muy Magníficos señores. Adrián de Anvers, impresor de libros vecino de esta ciudad dice, que en el reino de Castilla se ha vedado que ninguna cosa impresa en romance fuera del dicho reino de Castilla pueda entrar en el dicho reino, ni venderse; y como este reino sea tan pequeño, y la mayor parte de él sea Bascongado, se vende muy poco de lo que se imprime, y sino se da lugar a que se venda en Castilla, recibirá mucho daño el suplicante, y no podrá mantener su casa; y atendido que todo lo que aquí se imprime es con licencia del Consejo Real, el cual le ofreció venir a esta ciudad, y también vuestras Señorías y mercedes, ofreciéndole que le darían el fuero para imprimir y no se lo han dado, suplica a vuestras Señorías y mercedes sean servidos de suplicar a su Majestad que todo lo que se imprima en esta Ciudad y reino, pues también es de su Majestad se pueda llevar a Castilla, y vender en ella, como lo que allí se imprime..." (*AGN. Reino, Códices forales, leg.1, carpeta 28, año 1569*).

de Arraiz, don Pedro de Larrainzar rector de Larrainzar, Pedro de Larrainzar rector de Urrizola, cabezalero y sobre cabezalero que son de don Martín de Elso, difunto, último rector que fue de la iglesia parroquial del dicho lugar de Elso, la cual dicha vecindad (...) el dicho don Martín de Elso, difunto la tenía tomada y adquirió de los herederos de la casa llamada Çapataguilearena de Elso (*AGN. Protocolos, Miguel de Alli, C/ 18841, nº 41*).

Este protocolo, firmado el 28 de marzo de 1568, aporta la fecha aproximada del fallecimiento del padre del licenciado²³, así como de los avatares que sufrió la hacienda de la familia Elso.

En mayo de este mismo año comienza un pleito que enfrentó a Sancho con el resto de sus hermanas por el dinero gastado en el funeral de su madre. En este pleito, como dato para confirmar los parentescos con los Elso instalados en la capital del reino, el sillero Juan de Elso, hijo del zapatero Miguel, declaró ser "primo" de los litigantes.

Al año siguiente, el día 2 de septiembre de 1569, Martín de Echeberria, vecino de Larrazpe, después de recibir el dinero correspondiente de manos del licenciado Sancho de Elso, renuncia a la posesión de un terreno, comprado años atrás al endeudado Miguel de Elso:

y por cuanto aquella el dicho licenciado le ha pagado (...) la suma porque estaba empeñada, por tanto, y porque también la casa principal que el dicho Miguel de Elso tenía en el dicho lugar de Larrazpe con los demás bienes han pervenido en poder del dicho licenciado, y los tiene y posee él como propios, y porque también quede el dicho yermo con los tenedores de la dicha casa (...) traspasa todo el derecho y acción que él tenía y tiene (...) al dicho licenciado Elso (*AGN. Protocolos, Miguel de Alli, C/ 18841, nº 34*).

Como se puede comprobar, el licenciado Elso se fue haciendo poco a poco con la hacienda de su familia paterna.

En octubre de 1569 da comienzo uno de los capítulos más conocidos sobre los avatares del catecismo bilingüe. Ese mes, el arriero tudelano Juan de Bastida es contratado por Sancho de Elso para llevar 444 ejemplares de su obra a un religioso de Cintruénigo, de nombre Juan Semanes. El trato consistía en recoger los libros de una posada de Pamplona y llevarlos a Cintruénigo, aprovechando así el viaje de vuelta a Tudela del arriero Juan de Bastida. Todo indica que el licenciado Elso y el cura *ciribonero* habían puesto una fecha concreta de entrega, pero esta no se cumplió y la entrega no se hizo, bien porque el arriero no llegó el día acordado, según versión del licenciado Elso, o bien porque el religioso de Cintruénigo no se encontraba en su casa cuando el arriero fue a realizar la entrega, según Bastida. Sea como fuere, los libros no llegaron a su destino y el arriero se los tuvo que llevar a su domicilio de Tudela, de donde días más tarde fueron incautados por la justicia a petición del propio Sancho de Elso, quien denunció al arriero por incumplimiento de contrato.

Entre tanto, el 10 de noviembre de 1569, el sobrino segundo del licenciado y donador de los derechos sobre los bienes y casa familiar de los

²³ Martín de Elso fue abad de Elso desde 1524 aproximadamente, hasta 1568, año en que falleció a los 79 años de edad. Anterior a 1524 estuvo ejerciendo de vicario en Latasa. También fue abad de Errazkin hacia 1553.

Elso, el ya mencionado Martín de Elso, ratificó la donación hecha años atrás:

Martín de Elso, pelaire, hijo de Miguel de Elso, alias Çapataguinarena (...) dijo que él tiene hecha cesión en favor del licenciado Elso, su tío, del derecho y acción que él tenía o podría tener en la casa nativa y bienes que el dicho su padre tenía en el lugar de Elso, que las vendió todas aquellas (...) a ciertas personas, y al presente ha pervenido la dicha casa en poder del dicho licenciado, y porque los demás bienes están vendidos o empeñados en poder de muchas personas, el constituyente, queriendo que todos aquellos previniesen en poder del dicho licenciado, juntamente con la dicha casa, hizo cesión y donación de todos ellos (*AGN. Protocolos, Miguel de Alli, C/ 18841, nº 34*).

Pudiera ser que esta donación, confirmación de otra hecha cuatro años antes, se hiciese al cumplir Martín de Elso la mayoría de edad legal, ya que al hacer la primera no tendría edad suficiente como para que ser firme y valedera.

Dejando a un lado definitivamente el tema de la casa del padre de Sancho de Elso y retomando el pleito sobre los 444 ejemplares de la *Doctrina Cristiana* no entregados por el arriero tudelano, el 23 de diciembre de 1569 Sancho de Elso dio poderes a un pelaire pamplonés, de apellido Lesaca,

para que por él y en su nombre pueda enparar cuales quiera cabalgaduras y bueyes de (*roto*) de Bastida, trajinero de Tudela, por razón que los días pasados entregó el dicho licenciado al dicho Bastida 444 libros de Doctrina Cristiana intitulados Pasto Espiritual, para llevarlos a Tudela y entregarlos (*roto*) beneficiado de Cintruénigo, y no los ha entregado y se le está alzado con ellos, los cuales valen 888 reales, y después de enparado para que pueda pedir los dichos libros o el valor de ellos con todas las costas que le hayan recrecido por no haberlos entregado a la dicha persona (*AGN. Protocolos, Miguel de Alli, C/ 18841, nº 40*).

Conocido el precio que tenía por entonces un ejemplar del catecismo bilingüe, dos reales, el tribunal dictó sentencia el 18 de abril de 1570, por la cual se ordenaba al arriero Bastida que hiciese entrega de los libros “al depositario general, y él los reciba, y al tiempo que se procediere la entrega se haga memoria de lo que el suplicante pide”.

El arriero cumplió la sentencia y el licenciado Elso consiguió recuperar sus libros en octubre del mismo año, pero su estado de conservación no era demasiado bueno, por lo que Sancho cursó una nueva denuncia contra el transportista tudelano:

después que el suplicante encomendó a Joan de Bastida (...) ciertos libros encuadernados para que los llevase a la villa de Cintruénigo y los entregase a don Martín de Semanes y Mali, clérigo de la dicha villa, al cabo de dichos meses y más los ha vuelto y se han mandado poner en depósito, y por no haber hecho el dicho trajinero la diligencia con brevedad y por haber dejado los libros a mal recado, se han gastado y han recibido mucho daño, no solamente en volverlos perdidos y maltratados, pero también en no haberse puesto luego diligencia de venderlos, y este daño se le debe enmendar al suplicante (*AGN. Proceso nº 249675*).

A comienzos del año siguiente, el 28 de febrero de 1571 y mientras proseguía pendiente el juicio por los 444 libros, Sancho de Elso otorga poderes:

a Fermín de Elso, su sobrino (segundo), vecino de la dicha ciudad de Pamplona, que está presente (...) para que rija y administre todos los bienes que tiene, así en el lugar de Elso como en cualquiera otra parte, arrendando y atributando aquellos y haciendo de ellos y en ellos a su voluntad, conque sea en utilidad y provecho de la hacienda (*AGN. Protocolos, Miguel de Alli, C/ 18841, nº 33*).

¿Estaría Sancho de Elso preparando un viaje y legó a su sobrino los derechos sobre la administración de sus bienes?

Meses después, el 16 de julio de 1571, se firmó un convenio notarial en donde Sancho de Elso y Johan Jaques, librero afincado en Pamplona, dan por concluido de mutuo acuerdo el encargo que Sancho le había hecho, en fecha desconocida, para encuadernar todos los ejemplares ya impresos de la *Doctrina Cristiana*:

siendo unánimes y conformes, dijeron que el dicho licenciado Elso dio al dicho Johan Jaques dos mil menos tres libros intitulado "Doctrina Cristiana y Pasto Espiritual del Alma" para encuadernar, igualado el dicho licenciado le hubiese de pagar al dicho Johan Jaques cinco cornados de encuadernar por cada libro, y porque en este mismo instante han averiguado entre los dos los libros que ha dado encuadernados al dicho licenciado y a otros en su nombre, y han hallado que los que tiene dados encuadernados son 1575 libros, y mas ha vendido por mandado del dicho licenciado 15 libros, que todos son 1590 libros, y los demás restantes que son 407 libros quedan por encuadernar en poder del dicho Johan Jaques, y también han averiguado lo que el dicho licenciado le tiene pagado al dicho Johan Jaques, así de lo que vendió de los quince libros como de los dineros que le tiene dado el dicho licenciado, han hallado que en realidad de verdad está pagado el dicho Jaques de los dichos 1575 libros encuadernados (...) y lo demás restante que falta por dar el dicho Jaques al dicho licenciado, que son 407 libros, se han concertado y le vende el dicho licenciado al dicho Jaques aquellos en papel sin encuadernar a tres tarjas cada libro, y así el dicho Jaques los compró al dicho precio todos los dichos 407 libros que le supla los 59 libros que le han sido dados flatosos (...). Y así (...) promete y se obliga con su persona y bienes el dicho Johan Jaques de pagar la suma de los dichos 407 libros a tres tarjas por cada un libro de esta manera: la tercera parte para el dieciseiseno día del mes de enero primero viniente, y la otra tercera parte para hoy en un año y la otra tercera parte y fin de pago para el dieciseisena de enero del año 1573 que será del primer plazo en un año (*AGN. Protocolos, Miguel de Alli, C/ 18842, nº 12*).

Según estas cuentas, para julio del año 1571 el encuadernador y librero Johan Jaques había entregado 1.590 libros completamente terminados, quince de ellos vendidos por él y los demás entregados a Sancho de Elso o a otras personas por él mandadas, entre los cuales estarían los 444 ejemplares enviados a Cintruénigo y vueltos a Pamplona, muchos de ellos en mal estado. Los restantes libros hasta hacer el número de 1.997, es decir 407, se los quedó el librero sin encuadernar. Sobre estos libros acordaron la forma de pago teniendo en cuenta que algunos ejemplares del total, concretamente 59, habían salido algo defectuosos.

Sancho de Elso y sus valedores financieros, el obispo y el virrey principalmente, conscientes de que esta doctrina iba a ser la primera escrita en lengua vasca, apostaron por una edición nada despreciable de ejemplares. El público a

quien iba dirigida, principalmente el vascongado monolingüe, lejos de estar reducido a la zona geográfica navarra denominada hoy como vascófona, se hallaba presente en todos los lugares del reino, siendo el euskara la lengua única utilizada por la mayoría de la población a excepción de la Ribera y de parte de la zona media, en donde también se ha constatado la presencia de grupos vascongados ignorantes por completo de la lengua de Cervantes. Con este panorama, la distribución en el reino navarro de la *Doctrina Cristiana* estaba asegurada. Si a esto le añadimos buena parte de las parroquias de Gipuzkoa, Araba y Bizkaia, tenemos que un buen número de los dos mil ejemplares, en posible opinión de sus autores y promotores, tendría su lugar adjudicado.

No obstante, si el mercado euskaldún no fuese capaz de absorber esta gran edición, quedaba casi todo el resto del imperio español, pues al estar escrita en castellano también podría ser utilizada en territorio castellanohablante, aunque ésta no fuese su función principal.

El 27 de febrero de 1572, cuando Sancho de Elso tenía 50 años, un vecino de Etxarri Aranatz, de nombre Pedro García, reconoce deber a Sancho ciertas cantidades de dinero, por lo cual se obligó ante notario

a dar y pagar al licenciado don Sancho de Elso, clérigo, estante de presente en Pamplona (...) 10 ducados de a once reales, a pagar aquellos de esta manera: tres ducados para pascua de resurrección primera viniente, y otros tres ducados para pascua de mayo de ahí en siguiente y primero viniente, y los cuatro ducados restantes para nuestra señora de agosto de ahí en siguiente y primero viniente (...) los cuales dijeron son por un vestido y calzado que dio el dicho licenciado a Martinico García, hijo del obligado (*AGN. Protocolos, Miguel de Alli, C/ 18842, n° 112*).

Siguiendo con el juicio motivado por la no entrega de los 444 ejemplares en Cintruénigo, el día 7 de marzo de 1572 Sancho de Elso presentó una nueva queja ante los tribunales navarros:

habiendo pedido (...) se mandase reconocer el daño que habían recibido los dichos libros, y reconocidos se le entregasen al suplicante, y así, por vuestra corte, fue mandado reconocer los dichos libros y entregárselos a Miguel de Alli, escribano real (...) los cuales libros se los entregó sin contarlos ni reconocerlos el dicho Alli a Juan Martínez de Yeribar, criado del suplicante, el cual se los entregó al suplicante, y (...) contados, halló que faltaban del dicho número 40 libros, y más otros ciento comidos de ratones y ensuciados de gaviñanes, de manera que (...) no se puede aprovechar de ellos, y visto el (...) daño de los dichos libros, mandó llamar al dicho Alli (...) e así (...) vino (...) y reconoció la dicha falta (...); por ende pide y suplica a vuestra majestad mande recibir información y contando la verdad condenar al depositario en todos los daños a restituir al suplicante (*AGN. Proceso n° 118848*)²⁴.

²⁴ Algunos testigos de esta entrega prestaron declaración ante el tribunal. Así Juan Martínez de Yeribar, estudiante y criado de Sancho de Elso, natural de Asteasu, “en la provincia”, de 22 años, declaró estar “habrá siete meses en servicio del dicho licenciado Elso, y que (...) le dijo un día el dicho licenciado (...) de cómo estaban en poder del depositario general, llamado Francisco de Labayen, 440 libros de la Doctrina Cristiana, todos con sus pergaminos hechos y ordenados por el dicho licenciado, amo de este testigo, y de esto podrá haber que así le dijo (...) dos o tres meses”.

El también estudiante Sancho Ibáñez, vecino de Zuazu, de 26 años, declaró vivir “en la posada donde hace su residencia el dicho licenciado Elso (...) en un aposento ejercitando el curso de gramática, y que habrá tres meses (...) topó con un criado del dicho licenciado Elso llamado Juan Martínez de

La petición del abogado de Sancho, como desagravio del daño causado, fue que se obligase al depositario general “a restituir los dichos libros tan buenos como se le dieron y entregaron, o la estimación de ellos al respecto de real y medio por cada uno, y en los daños e intereses y costas que se le han recrecido y recrecieren”. Como se puede apreciar, el valor estimado de la *Doctrina Cristiana* es ahora de real y medio, medio real menos que la anterior estimación hecha a finales de 1569 en casa del librero Johan Jaques.

Este mismo año, el 29 de mayo, los vecinos del valle de la Ultzama son los protagonistas del último episodio en el que Sancho de Elso aparece mencionado. Después del verano de 1572, el licenciado desaparece misteriosamente, o, simplemente, no se ha encontrado más documentación sobre su persona.

El curioso episodio, fiel reflejo de la importancia y respeto que consiguió este religioso navarro durante su vida, es ejemplo también de las mentalidades de antaño, difícilmente imaginables a día de hoy.

Así, juntados en bazarre,

los que dijeron ser jurados vecinos de dicha valle de Ulzama, son a saber Pedro de Urrizola, teniente de Johan de Olague, zapatero, jurado que es en este presente año del lugar de Urrizola Galain (...); Sancho de Elso, jurado del dicho lugar de Elso y Larrazpe²⁵, que es todo un concejo, firmando por sí e por el dicho lugar de Elso y Larrazpe y vecinos de él; Johanes de Orguin, vecino jurado del lugar de Drendiain, firmando por sí e por el dicho lugar de Drendiain y vecinos de él; Martín Sanz de Cenoz, jurado del dicho lugar de Cenoz, firmando por sí y por el dicho lugar de Cenoz y vecinos de él; Johanes de Iribarren de Iraizoz, jurado del dicho lugar de Iraizoz, firmando por sí y por el dicho lugar de Iraizoz y vecinos de él; Martico de Arraiz, jurado del dicho lugar de Arraiz y Orguin, que es todo un concejo, firmando por sí e por el dicho lugar de Arraiz y Orguin y vecinos de él; Michelco de Alcoz, jurado del dicho lugar de Alcoz, firmando por sí e por el dicho lugar de Alcoz y vecinos de él; Martín de Ezaburu, jurado del dicho lugar de Ezaburu,

Yeribar (...) revoliendo y apartando a una parte y a otra unos libros de la Doctrina Cristiana hechos por el dicho licenciado Elso, que serían los dichos libros hasta en cantidad de ciento, y que (...) le preguntó al dicho Juan Martínez que qué libros eran aquellos que así apartaba, y que le respondió que eran unos libros de la Doctrina Cristiana y que los había hecho y ordenado el dicho licenciado, su amo, y (...) vio este testigo que el dicho Juan Martínez andaba apartando de los dichos libros a una parte y a otra, y los que así apartaba de ellos estaban comidos de ratones y de ellos estaban descuadernados y sucios de suciedad de gavilanes (...) aunque le parece a este testigo que de algunos de los dichos libros se puede aprovechar muy bien el dicho licenciado Elso”.

En último lugar declaró el librero Johan Jaques, de 30 años, a quien se le encomendó tasar el maltrato de los libros. Una vez terminado el reconocimiento dijo que “el número de ellos en universo le parece (...) que serían hasta 400 (...) y de todos ellos apartó este testigo hasta ciento, poco más o menos, los cuales ciento o la mayor parte de ellos vio este testigo que estaban comidos de ratones y sucios de suciedades de gavilanes u de otras aves, de suerte que el dicho licenciado Elso no se podía aprovechar de ellos por estar así tan maltratados, y aún algunos de ellos descuadernados y quitados los pergaminos que tienen por cubiertas, y de los otros 300 poco más o menos que se apartaban (...) por ser algo más sanos que los que tiene dicho, sabe y se acuerda este testigo que a la mayor parte de ellos les faltaban correas por habérselas comido los ratones, aunque tenían sus cubiertas de pergaminos sanos”.

²⁵ Este Sancho de Elso no es el licenciado, sino el dueño de la casa Dorralde. La coincidencia en los apellidos solía ser bastante común en estas fechas. Sobre este asunto, el testimonio de un vecino de la Ultzama es bastante clarificador: “en esta valle es costumbre que muchos vecinos de él, dejando el apellido de sus padres, toman el de los lugares donde nacen (*AGN. Procesos nº 269187*).

En el Archivo General de Navarra aparece inventariado un proceso criminal contra este Sancho en 1561, pero no se ha podido consultar; está desaparecido.

firmando por sí y por el dicho lugar de Ezaburu y vecinos de él; Sancho de Ilarregui, jurado del dicho lugar de Ilarregui, firmando por sí e por el dicho lugar de Ilarregui y vecinos de él; Johanes de Ezaburu, jurado del lugar de Xuarbe, firmando por sí e por el dicho lugar de Xuarbe y vecinos de él; Johan Miguel de Aoiza, jurado del dicho lugar de Aoiza, firmando por sí e por el dicho lugar de Aoiza y vecinos de él; Johanes de Erguin, teniente de Johanes de Olano, jurado que es en este presente año del lugar de Larrainzar, firmando por sí e por el dicho Joanes de Olano y vecinos de él; Martín de Lizaso, jurado del dicho lugar de Lizaso, firmando por sí e por el dicho lugar de Lizaso y vecinos de él; todos jurados y vecinos de la dicha valle de Ulzama (...) siendo unánimes y conformes y de una voluntad, dijeron y propusieron que ellos y cada uno de ellos, en los días pasados, tanto por ellos mismos como en vez de toda la dicha valle de Ulzama y vecinos de ella (...) se fueron al licenciado don Sancho de Elso, en nombre de la dicha valle y vecinos de ella, a pedir y suplicar les hiciese merced de estar por sí y residir en la dicha valle por tiempo de tres meses (...) comenzando desde hora de la data de esta presente carta en adelante, hasta que los frutos de la horca se cogiesen, porque tenían mucha confianza en nuestro señor Jesucristo, que hallándose presente el dicho licenciado en el dicho valle e intercediendo a nuestro señor por los de la dicha valle, que no serían perdidos ni permitirá Dios que sean perdidos por tempestad de la piedra, como dijeron que habían sido perdidos en estos cuatro o cinco años últimos pasados, por lo cual estaban muy afligidos y necesitados, en tal manera que es lástima ver el gran trabajo que las gentes del dicho valle han padecido y padecen. E así, con toda la instancia, por cuatro o cinco veces le pidieron y le suplicaron esta merced al dicho licenciado, e así, el dicho licenciado, vista su petición y devoción e intención e importunación de una comunidad, y comunicado todo lo susodicho con los rectores y abades de la dicha valle, que todos eran de una voluntad, y considerada la gran necesidad que las gentes del dicho valle padecen, dijeron que el dicho licenciado les respondió pues la dicha valle y vecinos de él tengan tal devoción en él, que sí, que era contento de recibir tal cargo y trabajo de entre la dicha valle y Dios nuestro señor, (pero) que también ellos y cada uno y cualquiera de ellos (...) se habían de obligar de hacer y cumplir las cosas que en servicio de Dios y salvación de sus almas y buen ejemplo de verdaderos cristianos e utilidad y provecho de la dicha valle les diría y les daría por escrito, y para esto les había mandado (...) a los (...) jurados que el dicho valle y vecinos de él se obligasen de hacer y cumplir las cosas susodichas (...) y esto que comunicasen los dichos jurados con (...) sus pueblos, y convenidos todos y siendo unánimes y conformes, viniesen en nombre de sus pueblos a obligarse y cumplir las cosas sobre dichas y pedidas de parte del dicho licenciado a la dicha valle. (...) E así (...) siendo todos unánimes y conformes y de una voluntad, tanto por sí mismo como en vez y nombre de toda la dicha valle y vecinos de ella, así dijeron que prometían y se obligaban (...) de así observar y guardar y cumplir las cosas susodichas (...) y lo que el dicho licenciado don Sancho de Elso les daría por escrito (...) y de no ir ni venir contra las cosas susodichas (...) en todo ni en parte, en juicio ni fuera de él, so pena de 100 ducados de oro viejos y de justo peso (*AGN. Proceso nº 249835*).

Las condiciones que Sancho de Elso dio por escrito a los vecinos para residir en la Ultzama durante los tres meses fueron las siguientes:

Primeramente que se supiese si había algún descomulgado en la dicha valle, y habiendo luego se diese orden de remediar con todo rigor y diligencia.

Ítem si había algún logrero o amancebado, y si quisiesen remediarse con amor y si no con todo rigor, se proceda contra los tales hasta echarlos de la dicha valle.

Ítem que los quebrantaren las fiestas paguen dos reales.

Ítem que antes de misa ni jueguen ni den naipes, los que jugaren como los que dieren aparejo, y sean puydos así mismo en las vísperas como en la misa, jugaren o dieren, lo mismo.

Ítem que vengan a los sermones los domingos y fiestas so pena de medio real.

Ítem que envíen a la gente moza a deprender la Doctrina Cristiana en su propia lengua, so la pena (*AGN. Proceso nº 249835*).

Estas condiciones, aceptadas en un primer momento por todos los vecinos, no se cumplieron de inmediato, pues sin haber transcurrido un mes de firmarse el trato, el 15 de julio, Sancho presentó una queja ante los tribunales contra los jurados del valle:

El licenciado Elso dice que por el mes de mayo de 1572 hizo ciertos convenios con los jurados y pueblos del valle de Uzama a petición e importunación de ellos, y se obligó de residir en la dicha valle tres meses, poco más o menos, desde la data de la dicha obligación, y los de la valle se obligaron de cumplir ciertos capítulos y memoriales en servicio de nuestro señor Dios y en salvación de sus almas, que les daría el dicho licenciado, como les dio por escrito, justos y honestos, los cuales, en conciencia, son obligados de observar y guardar (...) y ellos habiendo recibido y el dicho licenciado publicados de púlpito, dejan de cumplir y ejecutar, de lo cual cesa el servicio de Dios y la utilidad y provecho espiritual de los de la dicha valle. Suplica a vuestra majestad mande ver los dichos convenios que con esta petición exhiben, y proveer con alguna pena contra los jurados de la dicha valle, para que hagan cumplir y ejecuten los dichos convenios, pues todo es en servicio de Dios y salvación de sus dichas almas, contra los que no cumplen (*AGN. Proceso nº 249835*).

El pleito no siguió adelante, por lo que es de suponer que alguna de las dos partes cambió de actitud²⁶.

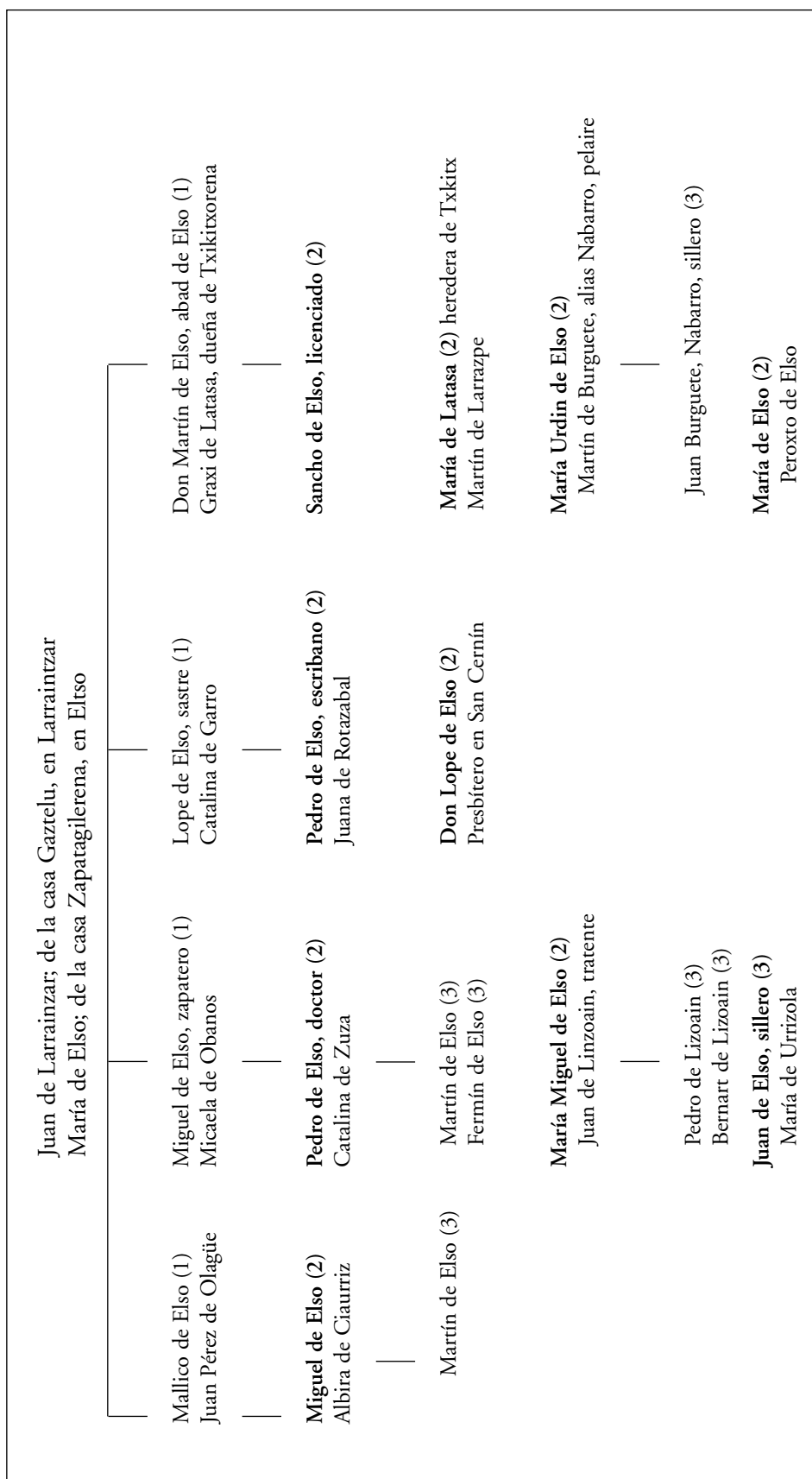
De esta manera, cuando nuestro ilustre licenciado tenía 50 años, desaparecen todas las informaciones relativas a su persona. Lo que después le sucedió es una incógnita todavía sin resolver. Sirvan estas líneas para recordar y dar a conocer la figura de un religioso navarro y euskaldún, escritor de libros cuando en Navarra muy poca era la gente que sabía leer, favorecido en sus empresas por las más altas autoridades del reino, culto como pocos en su tiempo, y servidor de la monarquía española ante su todavía endeble posición en el recién conquistado reino de Navarra.

²⁶ En 1576 varios vecinos del valle fueron acusados de ejercer la brujería. En el juicio al que estos acusados fueron sometidos, los ultzamarras hicieron comentarios sobre las malas cosechas que padecieron durante aquellos años, cosa que, según ellos, era culpa de los presuntos brujos: "de 8 años a esta parte ha visto que el fruto de la tierra ha tomado gran muestra, y que se ha perdido en flor y al tiempo del espigar, y según se ha presumido, el dicho daño se ha hecho por brujos y brujas y sus brujerías, por lo cual los vecinos y habitantes de los lugares de la valle de Ulzama han padecido y padecen mucha necesidad (*AGN. Proceso nº 69259*).

Hoy, pasados casi 450 años desde la fecha de impresión de la *Doctrina Cristiana*, seguimos esperando el día en que por algún insospechado rincón, allí en donde menos se espera, aparezca un ejemplar de este ya mítico libro, primero escrito en lengua vasca en la Euskal Herria peninsular.

AUTORES QUE HAN TRATADO SOBRE SANCHO DE ELSO

- LOPE MARTÍNEZ DE ISASTI, *Compendio Historial de Guipúzcoa*, Donostia, 1850 (Libro escrito en 1625, aunque no fue publicado hasta 1850 por I. R. Baroja).
- NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*, tomo II, Roma, 1672.
- JULIEN VINSON, *Essai d'une Bibliographie de la Langue Basque*, tomo 2, Paris, 1891.
- JUAN ALLENDE-SALAZAR, "Notas para la Historia de la imprenta en el País Vasco-Navarro...", en *Primer congreso de Estudios Vascos*, Bilbao, 1919-1920.
- ARTURO CAMPIÓN, *Euskariana (Décima serie). Orígenes del Pueblo Euskaldún*, Pamplona, 1931.
- ANTONIO ODRIOZOLA, "Libros Impresos en Estella en el siglo XVI", *Príncipe de Viana*, nº 1, Pamplona, 1940.
- JOSÉ DE RÚJULA Y DE OCHOTORENA, marqués de Ciadoncha, *Índice de los Colegiales de Alcalá*, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1946.
- ANTONIO PÉREZ GOYENA, S. J., *Ensayo de Bibliografía Navarra*, tomo I, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1947.
- NICOLÁS ALTZOLA GEREDIAGA, con el seudónimo *Valentín Berriochoa*, "Notas bio-bibliográficas. Sancho de Elso", *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, Donostia, 1961.
- PEDRO JOSÉ DE BITAÑO-ECHEBARRIA, tres artículos en la revista *El Bidasoa* de Irún, publicados también en 1961, nºs 824, 826 y 827.
- ANGEL IRIGARAY, "¿Se trata de la doctrina de Sancho de Elso?", *Príncipe de Viana*, Pamplona, 1963.
- MARTÍN ELSO, *Le premier catéchisme en langue basque, par Sancho de Elso (1561)*, Gure Herria, Baiona, 1972.
- ANGEL IRIGARAY, "Le premier catéchisme en langue basque, por Sancho de Elso", artikuloiari buruz, Gure Herria, Baiona, 1972.
- JON BILBAO, *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco, Bibliografía*, Auñamendi, 1973.
- J. A. MOSQUERA ARMENDÁRIZ-FR. CÁNDIDO ZUBIZARRETA, *Guión manual de tipografía vasco-navarra*, Pamplona, 1974.
- VARIOS AUTORES (JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE), *La Imprenta en Navarra*, Príncipe de Viana, Pamplona, 1974.
- JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los Obispos de Pamplona*, Príncipe de Viana, EUNSA, Pamplona, 1985.
- LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ TORRECILLA, *Catálogo biográfico de los colegiales y capellanes del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá (1508-1786)*, Alcalá de Henares, 1992.
- JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE, "Sancho de Elso y su Catecismo bilingüe: nuevos datos", *Fontes Linguae Vasconum*, Pamplona, 1995.
- JOSÉ MARÍA JIMENO JURÍO, *Navarra. Historia del Euskera*, Txalaparta, 1997.
- MARÍA ISABEL OSTOLAZA ELIZONDO, *Impresores y libreros en Navarra durante los siglos XV-XVI*, Universidad Pública de Navarra, 2004.
- JOXEMIEL BIDADOR, *Materiales para una Historia de la Literatura Vasca en Navarra*, Pamiela, Pamplona, 2004.





Gaztelu (Larraintzar)



Txikitxorena (Latasá)

LABURPENA

Artikulu honek Sancho de Eltsoren bizitza aztertzea du xede. Eltsok, Hegoaldean, euskaraz idatzitako lehendabiziko liburuaren egilea du. Orriotan, Sancho de Eltsok, bere garaian lortutako ospeaz eta garrantziaz mintzatzen da. Liburua, Katixima elebidun bat, gazteleraz eta euskaraz idatzia, desagertuta dago. Datu guztien arabera, liburuaren helburua, edo hobeki esan, liburua bedeinkatu zutenen helburua, hots Nafar Erregeordea eta Bikarioa, higanoten kontra borrokatzea zen. Zeregin horretan agertzen da Sancho de Eltso, euskal herri askotan bere predikua ematen, leku gehienetan euskaraz aritzen omen zen. Erdi ahaztuta egon den idazle nafar hau, berrogeita hamar urte zituela desagertu zen eta adin horretatik aurrera Eltsoren arrastoa galtzen da. Bere azken urteak, liburua eta bestelako aferak, misterioa da egun.

RESUMEN

En el presente artículo se estudia la vida y obra de Sancho de Elso, religioso navarro del siglo XVI y autor del primer libro escrito en euskara en la Euskal Herria peninsular. El libro, un catecismo bilingüe redactado en castellano y euskara, parece ser que fue concebido para mitigar los efectos de la corriente protestante que comenzaba a penetrar en estas tierras a mediados del siglo XVI. Los monarcas españoles, avisados del daño que les podía causar este cambio de tendencia religiosa en sus súbditos, intensificaron el adoctrinamiento católico, y es aquí donde Sancho de Elso jugó un importante papel; su buena fama como predicador le hizo recorrer más de mil lugares, en los que, quizás, nunca nadie antes se había dirigido a los feligreses en su idioma natural.

RÉSUMÉ

Dans cet article on étudie la vie et l'œuvre de Sancho de Elso, religieux navarrais du XVI^{ème} siècle et auteur du premier livre écrit en euskera dans l'Euskal Herria péninsulaire. Le livre, un catéchisme bilingue rédigé en espagnol et en euskera, a été, semble-t-il créé, pour mitiger les effets du courant protestant qui commençait à gagner ces territoires vers la moitié du XVI^{ème} siècle. Les rois espagnols, prévenus des dommages que pourrait causer ce changement de tendance religieuse chez leurs sujets, intensifièrent la doctrine catholique, et c'est à ce moment-là, que la bonne réputation de Sancho de Elso comme prédicateur, l'emmena à jouer un grand rôle en visitant plus d'un millier de localités, où, peut-être, jamais auparavant personne ne s'était adressé aux paroissiens dans leur langue naturelle.

ABSTRACT

The present article studies the life and work of Sancho de Elso, a XVI-century Navarran priest and author of the first book written in the Basque language in the peninsular Basque Country. The book, a bilingual catechism written in Castilian and Basque, would seem to have been written in order to mitigate the protestant current beginning to reach these lands in the mid-XVI century. The Spanish monarchs, aware of the damage that this change in religious tendency could cause their subjects, intensified catholic indoctrination and it was in this area that Sancho de Elso played an important role; his reputation as a preacher saw him travel to more than a thousand places in which, perhaps, nobody had ever addressed the faithful in their own language.